

FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y URBANA (FISU)

LLAMADO PÚBLICO A OFERTAS N° 19/2023

FIDEICOMISO-FISU

CONAFIN/GD/19/1258/2023

LLAMADO PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE VIVIENDAS MEDIANTE SISTEMAS PREFABRICADOS EJECUTADOS EN TALLER, TRASLADO, REALIZACIÓN DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LOS PREDIOS NECESARIOS PARA EL MONTAJE Y ENTREGA LLAVE EN MANO DE LAS MISMAS.

PLIEGO DE CONDICIONES



A. DISPOSICIONES GENERALES

1. CONTRATANTE

“Fideicomiso de Infraestructura Social y Urbana (FISU).” (en adelante “Contratante”), RUT 219204460011, cuya Fiduciaria es la Corporación Nacional Financiera, Administradora de Fondos de Inversión (CONAFIN), convoca a empresas nacionales interesadas en llevar a cabo el Objeto del presente llamado público a ofertas.

2. DATOS DEL LLAMADO A OFERTAS

Para todo lo relacionado con este Llamado, el Comitente establece la siguiente dirección y datos:

Dirección: Rincón 528, Montevideo, Uruguay

Código postal: Montevideo 11.200

Números de teléfono: (598) 2 916 28 00

Número de fax: (598) 2 916-28-00

Página Web: www.cnd.org.uy

Casilla de correo para consultas:

consultasllamado19-2023-fideicomiso-fisu@cnd.org.uy

Sólo se admitirán consultas y solicitud de aclaraciones del presente Llamado a través de la casilla electrónica indicada. En caso de fallo, podrán realizarse consultas por fax al número 2916-2800, indicando en el encabezado los datos de este Llamado a Ofertas.

Las respuestas, comunicados y enmiendas se publicarán en la página Web, es responsabilidad del interesado acceder a ellos.

3. FUENTE DE LOS FONDOS

Los fondos para la realización del presente Llamado a Ofertas corresponden al FIDEICOMISO para la INTEGRACIÓN SOCIAL y URBANA (FISU).

4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los siguientes términos y expresiones tienen el significado que se indica a continuación:

Adjudicatario: es el Oferente que luego de cumplir todos los requerimientos establecidos en los Documentos del Llamado a Ofertas, ha sido notificado por el Contratante de la adjudicación total o parcial de su Oferta en el Llamado de referencia.

Certificado de Incorporación de un Sistema Constructivo al Registro de SCNT (CIR): instrumento que regula el otorgamiento, renovación, suspensión y retiro, así como el control y ejecución de obras que utilicen Sistemas Constructivos No Tradicionales (SCNT)

Comitente o Contratante: es la parte que contrata al Contratista para la ejecución de los trabajos, la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión SA actuando como fiduciaria del “Fideicomiso de Infraestructura Social y Urbana (FISU)”

Construcción off-site: refiere a la planificación, diseño y fabricación de componentes o módulos constructivos en fabrica o taller para luego ser transportados y montados en el sitio definitivo.

Contratista: es el Adjudicatario con quien el Contratante ha perfeccionado el Contrato, y en tal carácter tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de los trabajos, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales y demás normas aplicables.

Documento de Aptitud Técnica (DAT): Es el trámite que permite validar y reconocer la aptitud de Sistemas Constructivos no Tradicionales (SCNT) para la producción de vivienda del MVOT. Culminado el estudio se obtiene un Documento de Aptitud Técnica (DAT) otorgado a un Titular

para un SCNT particular o se renueva uno existente.

Dirección de Obra: será ejercida por el Contratista a través de la persona que designe con título habilitante de Arquitecto y una antigüedad no inferior a cinco (5) años en el ejercicio de la profesión. Cumplirá con lo dispuesto en la cláusula 38 del Pliego.

La presencia diaria mínima en la obra es establecida es de 8 (ocho) horas en la etapa de obra en el predio.

La Dirección de Obra abarcará la totalidad del proceso de construcción hasta la Recepción Definitiva de toda la obra.

En ningún momento la obra podrá quedar sin director/a de Obra. Comprenderá la dirección directa y permanente de la ejecución de los distintos trabajos, su contralor y coordinación, de acuerdo al proyecto ejecutivo y las normas de una buena construcción.

Incluirá asimismo, la realización de planos, planillas, detalles complementarios y de perfeccionamiento, la redacción de informes y especificaciones técnicas de procedimientos que requiera el proceso de construcción, incluyendo la aceptación de la calidad, procedencia de cada tipo de materiales y productos a emplearse, así como la aprobación de las muestras respectivas. Controlará la ejecución de la obra, los suministros y asegurará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa Contratista y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten, durante el desarrollo de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

Incluirá también toda otra tarea, gestión o trámite de orden técnico que requiera la ejecución de la obra. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones; siendo pasible de la responsabilidad a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil (modificado por la Ley 19.726 de fecha 21 de diciembre de 2018), sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente.

Documentos del Llamado a Ofertas: Son los que rigen la relación entre el Contratante y los Oferentes hasta el perfeccionamiento del Contrato con el Contratista, conforme a la cláusula 7 del Pliego.

Documentos Contractuales: Son los que rigen la relación entre el Contratante y la Contratista conforme a la cláusula 67 del Pliego.

Emplazamiento: comprende el predio, instalaciones, entorno y lugar donde se instalarán las viviendas prefabricadas.

Empresa Adjudicataria: es la empresa que, luego de cumplimentar todos los requerimientos establecidos en los Documentos del llamado a ofertas, ha sido notificado por el Contratante de la adjudicación total o parcial de su Oferta en el llamado de referencia.

Empresa Contratista: es la Empresa Adjudicataria con quien el Contratante ha perfeccionado el Contrato, y en tal carácter tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de los trabajos según las reglas del arte y la entrega de las obras conforme a su fin.

Empresa Oferente: es la Empresa que presentó su Oferta en el llamado para la ejecución de las obras.

Especificaciones: es toda regulación o prescripción contenida en el Pliego o en la Oferta relativa al procedimiento del llamado, al otorgamiento o perfeccionamiento del Contrato y a la ejecución del mismo.

Equipo e Instalaciones: son los aparatos, maquinarias, útiles, herramientas y objetos de cualquier naturaleza, así como los depósitos, baños, vestuarios, comedores, cocinas, oficinas, garitas de vigilancia y las otras dependencias y los servicios de agua de construcción, saneamiento, energía e iluminación incluso provisionales, que se requieren para la correcta ejecución de las obras, sin incluir materiales y otros elementos que forman parte de la Obra permanente.

Imprevistos: es un monto reservado que se ejecuta solo con autorización previa del Contratante, para situaciones de obra no estipuladas en el pliego, en las cuales el Contratante tiene la potestad de fijar para su ejecución un porcentaje respecto del precio básico del contrato. El imprevisto puede implicar además un aumento del plazo contractual para ejecutar las obras no

acordadas originalmente, el que será definido por el Contratante.

Fideicomitente: Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Nota de Pedido: es la Nota que contiene la respuesta a la instrucción impartida por Orden de Servicio o está relacionada con temas concernientes a la ejecución del Contrato, que ha sido entregada por el Contratista a la Supervisión de contrato.

Llave en mano: es la entrega de la obra en condiciones de pleno y correcto funcionamiento, incluyendo todas las habilitaciones necesarias ante organismos correspondientes.

Modalidad presencial: es la forma de presentación de los documentos en formato físico en la oficina que el Contratante determine.

Modalidad presentación en línea: es la forma de presentación mediante el sistema informático (llamados en línea de CND) destinado a tales efectos en los documentos del llamado.

Nota de Pedido: es la respuesta que brinda la empresa Contratista a la Supervisión de Contrato, respecto a la instrucción impartida en la Orden de Servicio.

Obras permanentes: obras que se van a ejecutar (y mantener, cuando corresponda) de acuerdo con los Documentos Contractuales.

Oferta: es el conjunto de documentos presentados por un Oferente dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos del Llamado a Ofertas.

Orden de Servicio: es toda instrucción escrita concerniente a la ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la Supervisión de contrato al Contratista. Las Órdenes de Servicio que emita la Supervisión de contrato serán por escrito y estarán fechadas, numeradas y firmadas, y tendrán carácter obligatorio para el Contratista y Subcontratistas. Las respuestas, comentarios o reservas del Contratista a las Órdenes de Servicio solo tendrán validez si se presentan por escrito en las Notas de Pedido en un plazo no superior a los siguientes dos (2) días hábiles. El Contratista acatará estrictamente las Órdenes de Servicio aun cuando hubiere expresado reservas sobre ella. La Supervisión de contrato las considerará y se expedirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, y a ello deberá estarse. Si la empresa Contratista dejara transcurrir ese término sin responder la Orden, se considerará aceptado lo resuelto por la Supervisión de contrato y no le serán admitidas reclamaciones ulteriores por tal concepto. Las Órdenes de Servicio relacionadas con los trabajos subcontratados deberán enviarse, únicamente, a la empresa Contratista.

Obra: es el objeto del llamado a ofertas, con las características que se definen en las Especificaciones Técnicas. Comprende dos etapas, las obras de prefabricación de componentes o módulos prefabricados en taller y una segunda etapa que incluye el traslado al o los predios junto con la ejecución de las Tareas complementarias para el acondicionamiento definitivo de los mismos y la entrega de la vivienda en condiciones de pleno funcionamiento. Incluye los trabajos de carácter permanente o temporal, que deban ser ejecutados por la empresa Contratista en un todo de acuerdo con los Documentos del llamado a ofertas, las reglas del arte y conforme a su fin. Incluye asimismo, las diversas acciones y actividades que debe llevar a cabo la empresa Contratista, sean estas para poder ejecutar dichos trabajos, suministrar todo el material, equipo y mano de obra a proveer, a efectos de cumplir con las obligaciones contraídas.

Obrador: es el espacio conformado por la Obra, las instalaciones, depósitos provisorios necesarios para la ejecución de los trabajos, así como todo otro lugar que la empresa Contratista ocupe de cualquier otra forma, o en el cual ubique otras instalaciones y depósitos, a efectos de la ejecución del contrato. Su ubicación podrá ser sometida a la previa aprobación de la Supervisión de Contrato, en caso de ser necesario.

Plazo: es el periodo de tiempo establecido en los Documentos del llamado a ofertas y/o en los Documentos Contractuales para la ejecución de una determinada obligación o el ejercicio de una determinada potestad.

Se computará a partir del día inmediato siguiente a la fecha en la cual se produzca el evento, hecho o acto, estipulado en los Documentos del llamado a ofertas y/o en los Documentos Contractuales.

Los plazos fijados en días, se entenderán en días calendario, salvo expresa disposición en

contrario. En este caso el plazo expirará al terminar el último día de la duración prevista. Cuando el último día de un plazo coincide con un sábado, domingo o día feriado o de descanso obligatorio, el plazo se extenderá hasta el final del primer día laborable siguiente.

Plazo Contractual: es el periodo de tiempo establecido en el Contrato para la finalización de los trabajos y entrega de las obras contratadas.

Precio del Contrato: es el Precio que se pagará al Contratista de conformidad con lo establecido en los Documentos Contractuales, a cambio del pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de este.

Precio básico del Contrato: es el precio sin impuestos, ni reajustes, ni imprevistos de la oferta adjudicada.

Presupuesto Contractual: es el cómputo y presupuesto detallado de las obras contratadas por el Monto del Precio máximo adjudicado.

Proyecto Ejecutivo: es el conjunto de documentos que contienen las especificaciones técnicas y representan la concepción final de la edificación y de sus elementos, instalaciones y componentes.

Las especificaciones deben ser completas, definitivas, necesarias y suficientes para la ejecución de las tareas de obra correspondientes. Comprende recaudos gráficos (planta general de implantación; plantas y cortes de movimientos de suelos; plantas de todos los niveles; cortes, fachadas, planos, planillas, detalles de instalaciones; planos, planillas y detalles estructurales; plantas, cortes y despiezos de locales especiales; detalles necesarios para asegurar la adecuada comprensión de los elementos y sus componentes) y documentos escritos (memoria constructiva general y particular, memoria descriptiva de instalaciones, textos necesarios para la adecuada comprensión de los elementos y sus componentes).

La elaboración del Proyecto Ejecutivo se registrará por la Norma UNIT 1208:2013.

Responsable Técnico: es la persona con título habilitante de Arquitecto o Ingeniero Civil (revalidado en caso de ser extranjero), que designe el Contratista con la aprobación previa del Contratante, con amplios poderes para tratar y resolver por la empresa todos los aspectos técnicos referentes a la ejecución de las obras y el contrato perfeccionado. En esa calidad actuará ante el Comitente o Contratante, y quienes desempeñen la Supervisión del contrato. Cumplirá con las Órdenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en el Pliego y Contrato, y será responsable del cumplimiento del objeto del Llamado. No podrá ser Responsable Técnico en más de una Oferta, pero sí de todas las obras de este llamado para un mismo Oferente.

Sistemas constructivos: conjunto de materiales, componentes y elementos constructivos articulados mediante procedimientos y/o técnicas específicas.

Sistemas constructivos no tradicionales (SCNT): es aquel cuyos componentes son innovadores y y/o cuyo montaje no se realiza con procedimientos de construcción civil convencional.

Subcontratista(s): es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que celebra un contrato con el Contratante o con el Contratista para la ejecución de alguna parte de los trabajos de las obras, con el consentimiento previo del Contratante. Puede serlo en más de una Oferta.

Supervisión de Contrato: es la ejercida directamente por el Contratante en la etapa de Taller, traslado y ejecución de Tareas complementarias en el o los predios

Compete a la Supervisión de contrato:

a) controlar los certificados de obra conteniendo el avance mensual y acumulado, los montos básicos unitarios y subtotales mensuales y acumulados, anticipos financieros, acopios y desacopios, descuentos, retenciones y toda otra información que corresponda, así como autorizar el pago pertinente;

b) resolver aspectos en los que no exista acuerdo entre el Supervisor de Contrato y el/la Responsable Técnico/a o el/la Director/a de Obra de la empresa Contratista.

Estas competencias no podrán ser delegadas ni total ni parcialmente, ni ser modificadas las responsabilidades y obligaciones inherentes a ellas.

A los efectos del cumplimiento de sus funciones, la Supervisión de Contrato (actuando por sí o a través del/la Supervisor/a de Contrato que designe) podrá: i) realizar un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios; y ii) exigir el cumplimiento de las disposiciones que estime necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato, la ejecución de los trabajos y sistemas constructivos a emplearse.

Tareas complementarias: son todas aquellas obras en el predio, que sumadas al correspondientes al montaje de la vivienda permiten la entrega de la vivienda en condiciones de pleno funcionamiento. Por ejemplo: movimientos de suelo, instalaciones sanitarias (desagües, acometidas), instalaciones eléctricas, caminería, cerramientos perimetrales, etc.

VIT: Viviendas independientes del terreno. Refiere a la planificación, diseño y fabricación de componentes o módulos constructivos en fabrica o taller para luego ser transportados y montados en el sitio definitivo.

B. OBJETO DEL LLAMADO Y DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS

5. OBJETO Y LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El objeto del presente llamado es el diseño, construcción, traslado y montaje de un total de 500 viviendas (60% de 2 dormitorios, 40% de 3 dormitorios) según las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 1 del presente pliego. Además, la empresa deberá realizar el Proyecto Ejecutivo y las Tareas Complementarias para la adecuación del predio donde se realizará el montaje de las viviendas. El/los predio/s será/n definido/s e informados oportunamente por la Contratante.

El objeto del llamado comprende dos etapas de obras:

- prefabricación de componentes o módulos prefabricados en Taller y
- ejecución de las Tareas Complementarias en el/los predio/s definidos por la contratante, que permitan la entrega y el montaje de las viviendas.

El objeto incluye la realización de las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios, y obtención de habilitaciones, autorizaciones y permisos correspondientes para llevar a cabo las obras proyectadas (Intendencias, UTE, OSE, BPS, URSEA, Bomberos, MTOP para el traslado de las Viviendas y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes).

Las viviendas podrán ser adjudicadas en lotes de 50 unidades o podrán adjudicarse en su totalidad según se detalla en cláusula 21 del Pliego.

Las viviendas deberán ser ejecutadas mediante sistemas constructivos no tradicionales (SCNT). Los sistemas planteados deberán cumplir con la condición de contar con Documento de Aptitud Técnica (DAT) y/o Certificado de Incorporación de un Sistema Constructivo al Registro de SCNT por declaración jurada (CIR) otorgado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial MVOT.

Las alternativas de sistemas constructivos propuestos serán el resultado de un proceso de construcción off-site, es decir, de prefabricación en taller, un sistema de producción industrializada de la vivienda producido "fuera de sitio" que luego es transportado en su totalidad o en partes para ser ensamblado en el emplazamiento definitivo que será definido por la contratante.

Las condiciones que se establecen en el presente pliego tienen por objeto construir viviendas en plazos cortos, al menor costo posible y con una mirada sostenible, con el objetivo de optimizar los recursos y que una mayor cantidad de personas tengan acceso a una vivienda social de

calidad.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS

Las especificaciones técnicas de las viviendas están detalladas en el Anexo I de los Documentos del Llamado a Ofertas.

Las tareas del Contratista incluyen la realización de los trámites, conexiones, inscripciones y registros necesarios, y obtención de las habilitaciones y permisos que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes para cumplir el Objeto de este Llamado.

Toda tarea que se haya omitido en los Documentos del Llamado a Ofertas, pero que sea necesaria para la concreción del objeto de este llamado, en los niveles de calidad óptimos que la misma requiere, deberá considerarse incluida en la oferta sin dar derecho a reclamación, indemnización ni reintegro alguno.

La empresa Contratista será responsable por la Dirección de Obra, conforme con lo indicado en la Cláusula 38 38 Pliego.

C. DEL LLAMADO A OFERTAS

7. DOCUMENTOS DEL LLAMADO A OFERTAS

Los Documentos del Llamado a Ofertas incluyen el Pliego de Condiciones y sus Anexos, enmiendas, aclaraciones o comunicados efectuados por el Contratante durante el Llamado y normas jurídicas vigentes a la fecha de apertura del llamado que sean de aplicación.

8. ACLARACIONES Y CONSULTAS

Los interesados podrán solicitar aclaraciones o formular consultas al Comitente, a la casilla de consultas del llamado establecida en la cláusula 2, Disposiciones Generales.

El plazo para realizar consultas es hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de presentación de las ofertas.

Se harán por escrito, dirigidas al Comitente, solamente mediante correo electrónico, y serán contestadas en la misma forma y sin identificar su origen, mediante Enmiendas o Comunicados, como máximo dos (2) días hábiles antes de la fecha de presentación de las ofertas.

9. MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL LLAMADO A OFERTAS

El Comitente podrá, por cualquier causa y antes de que venza el plazo de presentación de las ofertas, modificar los documentos del Llamado a Ofertas mediante enmiendas o comunicados, ya sea por iniciativa propia o en atención a las aclaraciones solicitadas o consultas formuladas por los interesados.

El Comitente podrá en cualquier momento, prorrogar discrecionalmente los plazos de presentación y/o de apertura de las Ofertas. Dichas prórrogas no podrán ser cuestionadas por ningún interesado u Oferente.

D. REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL LLAMADO

10. COMPRA DEL PLIEGO

Los interesados podrán comprar el pliego de valor \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil con 00/100), únicamente por transferencia bancaria en la Cuenta Corriente 001560361-00059 del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre del Fideicomiso de Integración Social y

Urbana (FISU) Posteriormente se debe enviar el comprobante a la casilla de consultas del presente llamado. Los interesados podrán comprar el pliego hasta el día hábil anterior al fijado para la apertura de ofertas.

11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE LA CND

A efectos de presentar Ofertas, los Oferentes deberán estar previamente inscriptos en el Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), donde se proporcionará la información establecida en el Manual y Reglamento respectivo ("Manual de Usuario del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo y Reglamento del registro de Empresas"). <http://www.cnd.org.uy/es/registro-de-proveedores/manual-de-usuario-registro-de-empresas>

12. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Como parte de la Oferta, el Oferente deberá presentar al Contratante una Garantía de Mantenimiento de Oferta por la suma de \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón con 00/100), por cada lote de 50 viviendas ofertado.

LOTE	VIVIENDA	MANTENIMIENTO DE OFERTA (pesos uruguayos)
1	50	1.000.0000
2	100	2.000.0000
3	150	3.000.0000
4	200	4.000.0000
5	250	5.000.0000
6	300	6.000.0000
7	350	7.000.0000
8	400	8.000.0000
9	450	9.000.0000
10	500	10.000.0000

La garantía debe ser presentada ante el Comitente hasta el momento de la presentación de las Ofertas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta adoptará una de las siguientes formas:

- Garantía bancaria de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay.
- Carta de Crédito irrevocable emitida por una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay, aceptada por el Comitente.
- Póliza de Seguro de Fianza emitida por empresas aseguradoras autorizadas a funcionar en el país por el Banco Central del Uruguay.
- Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.
- Constancia bancaria de depósito en efectivo y en moneda nacional, en la Cuenta Corriente \$U 001560361-00059 en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de "FIDEICOMISO N° 23481/2022 - Fideicomiso de Infraestructura Social y Urbana (FISU)".

La validez de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, cualquiera sea su forma, deberá

exceder en treinta (30) días calendario el período de la validez de la Oferta indicado en la cláusula 23 del presente pliego.

En caso de seguro de fianza, dependerá de la compañía aseguradora el medio por el cual se presenta la póliza. El oferente deberá consultar en la compañía si la envían digital a CND o, en caso contrario, es necesario presentar la original.

Para la presentación de documentos de garantía, acudir a Rincón 528 4to piso en el horario de 13 a 17 h.

No se admiten cheques de ningún tipo. La Garantía se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas estén emitidas a nombre del Oferente y a la orden del "FIDEICOMISO N° 23481/2022 - Fideicomiso de Infraestructura Social y Urbana (FISU) RUT: 219204460011." como beneficiario. Los documentos que constituyen la Garantía quedan en poder del Comitente, y estarán sujetos a su aceptación.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá ejecutarse en los siguientes casos:

- El Oferente retira su Oferta durante su período de validez;
- El Comitente acepta la Oferta y el Oferente no suministra la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo requerido al efecto;
- El Oferente no acepta la adjudicación del Contrato o no cumple con alguno de los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato en el plazo que le fije el Contratante;
- Toda otra causal prevista especialmente en los Documentos del Llamado.

La ejecución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta determinará que de pleno derecho su importe, o el monto que corresponda de la misma, sin más trámite, pase a ser propiedad del Comitente a todos los efectos.

E. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS OFERENTES

13. EMPRESAS OFERENTES

Podrán presentar Oferta en el presente Llamado a Ofertas empresas nacionales que cumplan con todos los requerimientos exigidos por el presente Pliego. Las Ofertas que a juicio del Contratante no se ajusten al Pliego, serán declaradas inadmisibles y rechazadas sin generar derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno al Oferente.

No podrá presentarse en el presente Llamado a Ofertas:

- a. Las empresas que no hayan cumplido con los requisitos de la sección D del presente pliego.
- b. Empresas que a la fecha de Apertura de Ofertas, mantengan o hayan tenido, directa o indirectamente, dentro de los últimos 24 (veinticuatro) meses inmediatos anteriores, incumplimientos en un Contrato con la CND y CONAFIN por sí o para terceros, o como Fiduciaria de cualquier Fideicomiso, o empresas con las que CND haya rescindido total o parcialmente un contrato por culpa del Contratista, dentro de los veinticuatro (24) meses calendario inmediato anteriores, que a juicio exclusivo del Contratante puedan incidir en la ejecución de la obra objeto del presente Llamado a Ofertas;
- c. Las empresas que dentro de los 24 (veinticuatro) meses inmediatos anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas, el Oferente, los Directores o Administradores, Responsables Técnicos, Técnicos Prevencionistas, hayan tenido o mantengan en trámite recurso, acción, pretensión o proceso (voluntario, contencioso o de cualquier otra naturaleza), ya sea en vía administrativa o jurisdiccional, con el "Fideicomiso de Infraestructura Social y Urbana (FISU)", o con la CND y CONAFIN por sí o para terceros, o como Fiduciaria

de cualquier Fideicomiso, o de empresas con las que alguno de ellos haya rescindido total o parcialmente un contrato por culpa del Contratista dentro de los veinticuatro (24) meses calendario inmediatos anteriores, cualquiera sea la calidad en que participe en el mismo;

- d. Las empresas que hayan solicitado o hayan sido declaradas judicialmente en concurso, en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha de Apertura de las Ofertas, o ello hubiera tenido lugar respecto de otra empresa en la cual coincidan los accionistas mayoritarios.

Si se incurriera en las hipótesis previstas en los literales anteriores e igualmente se presentara Oferta, la misma será declarada inadmisibles y rechazada por inconveniente para los intereses del Contratante, sin dar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno. Este extremo también se verificará cuando dichas hipótesis acaezcan con posterioridad a la Apertura de Ofertas.

De incurrirse en las hipótesis previstas en los casos anteriores con posterioridad a la Adjudicación, la Oferta será rechazada y se podrá adjudicar el contrato al Oferente cuya Oferta le sigue en puntaje, sin responsabilidad alguna para el Contratante. En caso de que ya se hubiere perfeccionado el Contrato, el mismo podrá ser rescindido por culpa del Contratista, sin dar lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

14. EXPERIENCIA

Los Oferentes deberán justificar documentalmente tener experiencia en los últimos 5 años en el cumplimiento de objetos de naturaleza y complejidad similar al del presente Llamado, a juicio del Contratante. Dicha experiencia debe ser ingresada en la pestaña de *Antecedentes Técnicos* en el Registro de Empresas de CND.

15. CONFLICTO DE INTERÉS

El Oferente no deberá tener conflicto de interés con ninguno de los intervinientes en el presente Llamado. A estos efectos se considerará que un Oferente tiene conflicto de interés con una o más de las partes participantes en este Llamado a Ofertas, si:

- a. Cuentan con accionistas mayoritarios en común.
- b. Reciben o han recibido subsidio directo o indirecto de cualquiera de ellas.
- c. Cuentan con el mismo Representante Legal o Responsable Técnico, para propósito de este Llamado a Ofertas.
- d. Mantienen una relación, ya sea directa o por intermedio de terceros, que les permita obtener información sobre otras Ofertas, o influenciar sobre ellas, o sobre las decisiones del Contratante con respecto a este Llamado a Ofertas.

16. UNA OFERTA POR OFERENTE

Cada Oferente podrá presentar solamente una oferta. Si una empresa presentara más de una oferta o participara en más de una de ellas, se rechazarán todas las Ofertas que incluyan la participación de dicha empresa.

17. PRÁCTICAS CORRUPATIVAS

El Comitente exige que los Oferentes y las empresas que participen en este Llamado observen los más altos niveles éticos durante su proceso y la ejecución del Contrato. Por esta razón, frente a cualquier hecho o reclamación que considere corrupto, actuará rechazando la oferta presentada o rescindiendo en forma unilateral el Contrato que se hubiese suscrito, lo que no dará lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Oferente.

F. FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS

18. MONEDA DE LA OFERTA Y MONEDA DE PAGO

Todos los precios deberán ser cotizados y serán pagados en moneda nacional.

19. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS – ASPECTOS FORMALES

Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas digitalmente de conformidad con la Ley Nº 18.600, por el representante legal del oferente.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula respecto del Formulario de Oferta Económica y Rubrado podrá ser causal de rechazo de la Oferta en oportunidad de la evaluación de las mismas, no teniendo derecho el Oferente a reclamo de naturaleza alguna.

El Oferente deberá presentar su oferta en la plataforma web para los llamados en línea de CND, la que deberá ser identificada y presentada conforme lo establecido en el Manual de Oferentes para presentación de ofertas en línea. Se puede acceder al mismo a través del siguiente link:

<https://www.cnd.org.uy/es/registro-de-proveedores/manual-de-oferentes-para-presentacion-de-ofertas-en-linea>

Los Oferentes sufragarán todos los gastos relacionados con la preparación de sus Ofertas. El Contratante no será responsable, en ningún caso, por dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el Llamado a Ofertas o su resultado, y no reintegrará al Oferente suma alguna por dicho concepto.

20. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La fecha y hora límite para el **envío de las Ofertas** es: **29 de agosto de 2023 – hora 11.00.**

21. CONTENIDO DE LA OFERTA

Sólo serán admitidos aquellos Oferentes inscriptos en el Registro de Empresas Contratistas de la Corporación Nacional para el Desarrollo en estado “ACTIVO”, es deber del Oferente mantener actualizada la información que dicha inscripción requiere.

La oferta contendrá los aspectos legales-administrativos, técnicos y económicos requeridos. Debe cargarse un archivo comprimido con el nombre “Sobre A” y otro archivo comprimido para el “Sobre B”, donde en cada uno incluya los documentos completos, que se indican a continuación.

- **Sobre “A”, literal a) – Líneas de crédito bancario**

El Oferente deberá acreditar tener líneas de crédito bancario disponibles por la suma de \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones con 00/100) por cada lote de 50 viviendas ofertado.

LOTE	VIVIENDA	LINEA DE CREDITO BANCARIO (pesos uruguayos)
1	50	10.000.000.
2	100	20.000.000.
3	150	30.000.000.
4	200	40.000.000.

5	250	50.000.000.
6	300	60.000.000.
7	350	70.000.000.
8	400	80.000.000.
9	450	90.000.000.
10	500	100.000.000.

- **Sobre “A” – Asociación de Empresas o Consorcio**

Se exigirá documento de constitución, por el cual el consorcio o grupo o conjunto de empresas se constituyan en obligados solidarios del cumplimiento del contrato o el consorcio constituido de acuerdo a la Ley 16.060.

1. Dentro del “Sobre A” – Oferta Técnica, incluir:

- Anexo II - Formato de Identificación oferente
- Imagen del título habilitante del Director de obra y Responsable Técnico
- Formulario 1c Declaración Jurada del responsable técnico.
- Formulario 2f Ficha Técnica dwg y pdf.
- Formulario 2g Ficha Recaudos.
- Formulario de declaración de plazo por vivienda ofertada.
- Propuesta Arquitectónica de acuerdo al Anexo 1 del presente llamado.
- Sistemas constructivos no tradicionales (SCNT), deberán presentarse los certificados de aptitud correspondientes (CIR y/o DAT) vigentes.
- Plan de Ejecución: Diagrama de Barras (GANTT) tiempo/avance de los ítems por períodos mensuales, mediante barras que muestren la magnitud del avance porcentual de los trabajos con respecto al ítem en particular y al suministro en general. Aclarar taller, montaje y adaptación del predio.

El Proyecto Arquitectónico se ingresa a la Oferta como adjunto. La documentación podrá presentarse en los formatos admitidos por el portal. Los tipos de archivo que puede subir son: .txt,.rtf,.pdf,.doc,.docx,.xls,.xlsx,.odt,.ods,.zip,.rar y 7z. Los planos se presentarán en formato dwg y pdf (en ambos formatos) en carpetas comprimidas (zip, 7zó .rar) clasificadas por rubros. Los archivos deberán presentarse sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

IMPORTANTE: Cada carpeta comprimida no podrá superar los 128Mb según lo permitido por el portal web. En caso de ser necesario se ingresarán más de una carpeta comprimida por cada rubro.

Descripción del adjunto: Se sugiere realizar la descripción de cada adjunto de la siguiente manera: Nombre de la Empresa_Rubro

En caso de adjuntar más de una carpeta comprimida por rubro, se agregará el nro correspondiente de carpeta. Ejemplo: Empresa_Sanitaria.1

En caso de incumplimiento de la forma de identificación de las Ofertas prevista en la presente cláusula, la Administración no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la parte de la Oferta se pierda o sea abierta prematura o tardíamente.

Dentro del “Sobre B” – Oferta Económica, incluir:

- a. Anexo III - Formulario de Oferta económica: El formulario se compone de 3 hojas: A) Resumen de la oferta, B) Costo del Km de traslado de vivienda y C) Costo de tareas complementarias de vivienda.
Presentar versión editable así como PDF firmado.
- b. Rubrado de la vivienda propuesta.
- c. Certificado PCPPD (Programa de Compras Públicas para el Desarrollo) expedido por DINAPYME que acredite su participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo, con constancia del margen de preferencia a aplicar. De no brindarse la información requerida, no se aplicará la preferencia.

La oferta se realiza por los siguientes conceptos:

- a) Cantidad de lotes a ofertar, 1 lote equivale a 50 viviendas (30 viviendas de 2 dormitorios y 20 viviendas de 3 dormitorios).
- b) Costo unitario de las viviendas de 2 y 3 dormitorios con imprevistos incluidos, proyecto ejecutivo y montaje en sitio más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) más Monto imponible (MI) previsto e imprevisto.
- c) Costo del Km de transporte por los 19 Departamentos de los componentes o módulos prefabricados de una vivienda.
- d) Rubrado con tareas complementarias con precios unitarios necesarias para ser habitada una vivienda incluido el costo del Ejecutivo para la realización de dichas tareas.

Para los numerales c y d no se diferencia entre costos de tarea complementarias para viviendas de 2 o 3 dormitorios.

El costo del Proyecto Ejecutivo de las Tareas Complementarias será un valor fijo definido como el 2% del costo de una vivienda de 2 dormitorios, dicho rubro esta detallado en el rubrado de oferta de Tareas Complementarias.

Se deberá ofertar un mínimo de 50 viviendas y un máximo de 500, en lotes de 50 viviendas. Cada Oferente dependiendo del cupo máximo admitido por el CIR, su capacidad técnica y financiera presentará oferta por uno o más lotes hasta un máximo de 10 lotes equivalentes 500 viviendas.

Durante el periodo de validez de la oferta la Contratante podrá realizar varias adjudicaciones en lotes de 50 viviendas como mínimo, a uno o más oferentes.

Durante el período de validez de la oferta luego de adjudicado el o los lotes de viviendas se emitirá una Orden de compra para la realización de las Tareas Completarías en el o los terrenos definidos por la contratante y el traslado de los componentes o módulos prefabricados.

A partir de este hito la Contratista deberá realizar el Proyecto Ejecutivo y la posterior ejecución de las Tareas Complementarias necesarias para ser habitado el conjunto de viviendas.

22. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL PRECIO

Se entenderá que el precio cotizado es un Precio Total para el contrato, que comprende la totalidad de los trabajos, materiales (incorporados o no), equipos, herramientas, transporte, seguros, conexiones, permisos, autorizaciones, habilitaciones, gastos, honorarios, suministros, aportes sociales y los derechos, tributos y gravámenes vigentes cinco (5) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas, así como todas las erogaciones que deba

pagar la Empresa Contratista o el Oferente para la completa ejecución del Objeto del presente Llamado y el Contrato, u originados por cualquier concepto relacionado directa o indirectamente con los mismos. Dicho Precio constituirá la compensación total por todo lo necesario para cumplir el Objeto de este Llamado de acuerdo a las especificaciones de estos Documentos del Llamado a Ofertas.

Se considerará que los precios de oferta incluyen también los gastos en que debe incurrir la empresa Contratista para la coordinación, control y pago a sus proveedores y subcontratistas, así como de reparaciones de defectos en los suministros o trabajos realizados por sus proveedores y subcontratistas, y las consecuencias por acciones u omisiones de estos.

Si con posterioridad al período de consultas sobre los Documentos del Llamado a Ofertas y al Contrato perfeccionado, se encontraran incongruencias en los Documentos o errores en los cálculos u omisión de alguna parte en el presupuesto contractual, esto no eximirá de responsabilidad de la empresa Contratista la que, bajo ningún concepto, podrá ser relevada de su obligación de ejecutar el Contrato de acuerdo con las reglas del arte conforme a su fin y en el plazo establecido.

El Precio del Contrato estará sujeto a ajustes durante el período de cumplimiento del Contrato. Los ajustes de precio se calcularán en moneda nacional aplicando el último Índice del Costo de la Construcción (ICC) calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas que esté publicado a la fecha del Certificado correspondiente. A esos efectos se tomará como base el ICC del mes al que corresponda la última lista oficial de precios publicada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas al momento de la presentación de ofertas. El Monto Imponible se ajustará en la fecha y por el índice que establezca el convenio salarial para la Industria de la Construcción.

23. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las Ofertas serán válidas por 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir del siguiente a la fecha en que se reciban las ofertas de este Llamado. Toda Oferta hecha con un período menor de validez será rechazada. En circunstancias excepcionales, el Contratante podrá solicitar a los Oferentes prorrogar el período de validez de sus Ofertas. La solicitud y la respuesta serán por escrito. Los Oferentes podrán rechazar esa solicitud, y en este caso, su Oferta no será considerada a los efectos de la adjudicación. A los Oferentes que accedan a la prórroga, no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus Ofertas.

G. EVALUACIÓN DE OFERTAS

24. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de ofertas se hará en la fecha y hora establecidas en los Documentos del Llamado a Ofertas. La Escribana actuante constatará que los archivos indicados en la cláusula 21 del Pliego, fueron recibidos en la plataforma web y elaborará un acta consignando las ofertas presentadas identificando los Oferentes y adjuntando los Formulario 3 - Oferta económica. Se enviará una copia del acta a todos los oferentes al correo electrónico constituido en el Registro de Empresas de CND.

25. CONFIDENCIALIDAD

Finalizado el acto de apertura se considerará confidencial toda información relacionada con el contenido, examen, solicitud de aclaraciones y evaluación de las Ofertas. La información considerada confidencial no podrá ser conocida por, o dada a conocer o divulgada a, personas que no estén involucradas en el proceso. Dicha prohibición incluye a los Oferentes, los cuales no podrán dar a conocer o divulgar su oferta, en todo o en parte.

Cualquier intento por parte de un Oferente, de ejercer influencia en la revisión, comparación y/o evaluación de las Ofertas, o en las decisiones de Adjudicación del Contrato, podrá dar lugar al rechazo de su Oferta al solo juicio del Contratante, lo que no dará derecho a reclamo, indemnización o reintegro alguno. No obstante, si en cualquier etapa del proceso, desde la fecha de Apertura de las Ofertas hasta la fecha de Adjudicación del Contrato, algún Oferente deseara comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con este Llamado a Ofertas, podrá hacerlo por escrito.

26. FORMA DE EVALUACIÓN

La adjudicación de la Oferta estará a cargo del Comité de Contrataciones del FISU, integrada por 2 miembros de DINISU y un integrante en representación del Fiduciario.

Para la Evaluación de las Ofertas, en primer lugar, se corroborará que las propuestas presentadas incluyan toda la documentación obligatoria solicitada por el Pliego, cumplan los requerimientos indicados y en la forma que en este se establece.

Se dictaminará el rechazo de toda Oferta que no se ajuste en forma sustancial a los Documentos del Llamado a Ofertas, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno, por ningún concepto. Ello se determinará sobre la base del contenido de la propia Oferta y sin necesidad de recurrir a pruebas externas. Se consideran sustanciales aquellos extremos referidos al objeto y a la finalidad del Llamado a Ofertas, a exclusivo juicio del Contratante.

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, el Comité Técnico y/o el Comitente podrán pedir a su total discreción a los Oferentes, aclaraciones acerca del contenido de sus Ofertas, y otorgará un plazo de dos (2) días hábiles a esos efectos. Las solicitudes de aclaraciones del Comitente y las respuestas de los Oferentes, deberán ser hechas por escrito.

La falta de respuesta del Oferente dentro del plazo fijado para ello implicará desistimiento del mantenimiento de su Oferta, la que no se considerará a ningún efecto, y perderá todo derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

Las solicitudes de aclaraciones podrán hacerse en forma secuencial.

27. VISITA A LOS LUGARES DE TRABAJO

Dado el objeto del presente llamado no se requiere visita al predio.

H. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

28. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Existe una estrecha relación entre los aportes del mundo de la tecnología (estructuras, sistemas constructivos, instalaciones) y las condiciones de la vivienda. Se valorarán aquellas propuestas que utilicen sistemas constructivos con alto componente de prefabricabilidad, que permitan reducir los plazos de manera comprobable, manteniendo un estándar de calidad y confort acordes al usuario final al que está dirigido este llamado, priorizando aquellos sistemas que impliquen un menor grado de mantenimiento y una mayor vida útil con la mayor flexibilidad de ampliación futura.

Para la Evaluación de las Ofertas, se corroborará que las Propuestas presentadas incluyan toda la documentación obligatoria solicitada por el Pliego, cumpliendo los requerimientos indicados y en la forma que allí se establece.

Para el caso de sistemas constructivos no tradicionales (SCNT), deberán presentarse los certificados de aptitud correspondientes (CIR o DAT) vigentes, valorándose la cantidad y calidad de obra ejecutada de cada sistema o subsistema presentado.

Durante el periodo de validez de la oferta la Comitente podrá realizar varias contrataciones, a uno o más oferentes.

Estudio de las ofertas.

La evaluación de las propuestas se realizará en cuatro aspectos:

Propuesta Arquitectónica (PA), Propuesta Técnica (PT) y Plazo (T) que se deberán presentar en el **Sobre A**.

Propuesta Económica (POE) que se deberá presentar en el **Sobre B**.

No se admitirán ofertas con proyectos técnico-arquitectónicos que impliquen tolerancias que graven las contribuciones inmobiliarias de las futuras viviendas y por lo tanto el Equipo Técnico Evaluador (ETE) no recomendará la oferta.

Resultará adjudicada la oferta más conveniente en cuanto al puntaje total (PTo) calculado en base al puntaje obtenido en las distintos aspectos evaluados, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\mathbf{PTo=20\% PA + 30\% PT + 10\%T + 40\%POE}$$

Donde:

PTo = puntaje total

PA = puntaje de la propuesta arquitectónica

PT = puntaje de la propuesta técnica

T= puntaje del plazo propuesto

POE = puntaje de la oferta económica

a. Puntuación Propuesta Arquitectónica (PA) (Máx. 100 puntos)

El puntaje de PA mínimo admisible es 50 puntos

El puntaje de la Propuesta Arquitectónica será asignado de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en el siguiente cuadro.

DIMENSION ARQUITECTONICA

MAX. 100 PUNTOS

Enunciado	Cumple totalmente	Cumple parcialmente	Cumple escasamente	No cumple	Nota	Máxima
En las viviendas, el espacio refleja una organización funcional simple y clara, logrando una correcta sectorización y aprovechamiento del espacio (ej. Agrupamiento de servicios y ordenamiento de circulaciones)	12,5	8	4	0		12,5
Adaptabilidad y flexibilidad de la tipología de la vivienda propuesta, ante posibles expansiones habitacionales	12,5	8	4	0		12,5
Presentación de mas de una tipología (p.ej una con forma alargada y otra mas compacta) que permita el mejor aprovechamiento de los lotes en los terrenos disponibles	12,5	8	4	0		12,5
Posibilidad de la propuesta de construir en mas de un nivel	12,5	8	4	0		12,5
Las dimensiones y ubicaciones de los ambientes, así como el detalle de escalera (de existir) cumple con todas las disposiciones reglamentarias y vigentes, en particular con lo relacionado a la accesibilidad.	12,5	8	4	0		12,5
La volumetría resultante favorece las condiciones de habitabilidad en cuanto a privacidad, calidad de los espacios entre bloques, en forma coherente con el desarrollo y organización funcional del conjunto.	12,5	8	4	0		12,5
Las viviendas disponen de ventilación cruzada	12,5	8	4	0		12,5
La distribución de los espacios en la vivienda favorecen el asoleamiento y el acondicionamiento natural.	12,5	8	4	0		12,5

b. **Puntuación Propuesta Técnica (PT) (Máx. 100 puntos)**

El puntaje de PT mínimo admisible es 50 puntos

Se evaluará la propuesta en función de:

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del sistema propuesto (Máx. 60 puntos)
- PLAN DE EJECUCIÓN (Máx. 40 puntos)

Dentro de las especificaciones del sistema se evaluarán los siguientes aspectos:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MAX. 60 PUNTOS

Componentes por origen	Origen Nacional	Origen Mercosur	Otro origen		6
	6	3	0		
Tipo de sistema (% de componentes propios del oferente)	Integral (mas del 80%)	mixto (entre 40 y 80%)	Menos de 40%		6
	6	3	0		
Tipo de cerramiento vertical	Macizo	Sandwich (tipo framing)	Por paneles con juntas verticales		6
	6	3	0		
Trasmittancia térmica de los cerramientos (limite 0,85 W/m2K)	menor a 0,45 W/m2K	entre 0,45 y 0,85 W/m2k	mayor 0,85 W/m2k		6
	6	3	0		
Reduccion sonora de la envolvente Rw (dB)	menor a 30 dB	Entre 30 y 45 dB	mayor a 45 dB		6
	6	3	0		
Masa de los cerramientos verticales (kg/m3)	mayor que 800	entre 200 y 800	menor que 200		6
	6	3	0		
Cubiertas (cerramientos horizontales)	Paneles PIR + placa de yeso 12,5 mm (o superior)	Paneles PIR a la vista	Paneles PUR		6
	6	3	0		
Instalaciones eléctricas y sanitarias	Embutidas con material de anclaje	Ocultas en paneles	Aparentes (minimo en hierro tipo DAISA)		6
	6	3	0		
Aberturas (ventanas y puertas ventanas)	Aluminio c/DVH + Cortina de enrollar	Aluminio con vidrio simple s/ cortina	Otro material		6
	6	3	0		
Aberturas (puertas exteriores de acceso)	Madera dura maciza en tableros	Aluminio	Otro material		6
	6	3	0		

PUNTOS	0
--------	---

Estos aspectos deberán ser demostrables, ya sea por cálculos, ensayos independientes y/o que estén documentados en CIR y/o DAT vigentes.

El Plan de Ejecución, que deberá incluir la justificación y pertinencia de su utilización por parte del proponente de sistemas y componentes, grados de prefabricabilidad, tiempos de ejecución en taller y montaje, simultaneidad (cuantas viviendas al mismo tiempo) se ejecutan y se instalan, cronograma general, plan de entregas y todo otro aspecto que el oferente considere importante.

El Equipo Técnico Evaluador puntuará la conveniencia del sistema en función de los objetivos del Plan Avanzar según los siguientes criterios:

PUNTAJE PLAN DE EJECUCIÓN

MAX. 40 PUNTOS

CRITERIOS	Puntuación			NOTA DE LA OFERTA	MÁXIMA POSIBLE
-----------	------------	--	--	-------------------	----------------

B. Objetivos de ejecución

Cantidad de viviendas en ejecución en simultaneo	más de 7	entre 3 y 7	menos de 3		7
	7	3,5	0		
Porcentaje fabricación en taller	más de 85%	entre 45% y 85%	menos de 45%		7
	7	3,5	0		
Secuencia de entrega de viviendas terminadas a partir de la primera casa terminada. 5 viviendas cada....	menos de 45 días	entre 45 y 60 días	más de 60 días		7
	7	3,5	0		
Tiempo de montaje en sitio por vivienda	menos de una sem.	entre 1 y 2 sem.	más de 2 semanas		7
	7	3,5	0		
Ventajas medioambientales del sistema	altas	medias	bajas		6
	6	3	0		
Claridad y sustento de la justificación de los items anteriores	muy claro	intermedio	poco claro		6
	6	3	0		

c. Puntuación Plazo (P)

La oferta que contenga el menor plazo promedio por vivienda así calculado obtendrá el máximo puntaje de 100 puntos; las demás ofertas obtendrán un puntaje inversamente proporcional.

d. **Evaluación de la Propuesta Económica (POE)**

La evaluación y comparación de ofertas se realizará considerando el precio de una vivienda trasladada a 258 km más las Tareas Complementarias necesarias en un predio para ser habitada.

La determinación de la oferta Económica a efectos de comparación de las ofertas será la siguiente:

OE: OFERTA DE VIVIENDAS UNITARIAS + OFERTA DE TRASLADO DE UNA VIVIENDA a 258 km + OFERTA DE TAREAS COMPLEMENTARIAS en predio DE UNA VIVIENDA.

La oferta que contenga el menor valor promedio por vivienda así calculado obtendrá el máximo puntaje de 100 puntos; las demás ofertas obtendrán un puntaje inversamente proporcional.

Las Tareas Complementarias necesarias en el/los predio/s definidos por la contratante, que permitan la entrega de la vivienda en condiciones de pleno funcionamiento serán cotizadas por separado en "Rubrado de Tareas Complementarias".

A) OFERTA DE VIVIENDAS UNITARIAS

((60% del Precio ofertado de la vivienda de 2 dormitorios) + (40% del Precio ofertado para una vivienda de 3 dormitorios) + imprevistos) * 1,22 (IVA) + (60% del Precio ofertado de Monto Imponible de la vivienda de 2 de dormitorios + 40% de Monto imponible del Precio ofertado para una vivienda de 3 dormitorios + Monto imponible para imprevistos) * 75,8%

NOTA: El Oferente indicará en forma expresa en su Oferta el Monto Imponible, incluidos los subcontratos, lo cual será considerado en el momento de la adjudicación. En caso de que el oferente aporte por Industria y Comercio dicho costo deberán estar incluido en precio de la vivienda ofertada.

B) OFERTA DE TRASLADO DE UNA VIVIENDA

Precio ofertado del km de trasladar una vivienda * 258 * 1,22 (IVA)

Al precio ofertado por km, se lo deberá multiplicar por 258 y sumar el IVA, a efectos de obtener la oferta de traslado de una vivienda, surgiendo dicho valor del promedio de km desde el km 0 de Montevideo hacia todos los Departamentos.

Departamento	Km desde Montevideo
Montevideo	0
Paysandú	378
Tacuarembó	390
Colonia	177
Salto	496
Cerro Largo	403
Maldonado	134
Florida	98
Canelones	46
Artigas	601

Río Negro	306
San José	93
Treinta y Tres	286
Rocha	210
Rivera	501
Durazno	183
Soriano	242
Lavalleja	188
Flores	162
PROMEDIO	258

C) OFERTA DE TAREAS COMPLEMENTARIAS EN PREDIO DE UNA VIVIENDA

Precio ofertado de Costo de Tareas Complementarias de una vivienda * 1,22 (IVA) + Monto imponible de tareas complementarias de una vivienda *75,8%

El solo hecho de presentar oferta significa que: a) la oferta presentada tiene en cuenta las condiciones, especificaciones y detalles indicados en el Anexo I y fue cotizada de acuerdo con éste; y b) el oferente asume los riesgos y demás circunstancias que puedan influir o afectar su propuesta conforme lo mencionado en el presente pliego.

28.2 VARIACION DE LAS OFERTAS - Evaluación de la oferta económica

El Contratante se reserva el derecho de realizar consultas adicionales en los siguientes casos:

1. Oferta anormalmente baja: es aquella cuyo precio, en combinación con otros elementos constitutivos de la Oferta, parece ser tan bajo que despierta serias dudas en el Contratante sobre la capacidad del Oferente para ejecutar el Contrato al precio cotizado
2. Oferta desequilibrada o con pagos iniciales desproporcionados: Es aquella que, a juicio del Contratante, tiene una distribución del avance financiero seriamente desequilibrada o implica pagos iniciales abultados.

En caso de detectar lo que podría constituir una Oferta anormalmente baja o desequilibrada o con pagos iniciales desproporcionados, el Contratante pedirá al Oferente que brinde aclaraciones por escrito, y en especial, que presente análisis pormenorizados del Precio de la Oferta en relación con el objeto del contrato y el alcance de las obras, la metodología propuesta, el cronograma, la distribución de riesgos y responsabilidades y cualquier otro requisito establecido en los documentos del llamado.

Después de evaluar la información y los análisis pormenorizados de precios presentados por el Oferente, el Contratante puede, según proceda:

- (a) aceptar la Oferta, o
- (b) solicitar que el monto de la Garantía de Cumplimiento se incremente a expensas del Oferente hasta un nivel que no supere el 20 % del Precio del Contrato, o
- (c) rechazar la Oferta sin dar lugar a reclamo alguno

El llamado se podrá adjudicar total o parcialmente, a uno o más oferentes, según las ofertas recibidas, el presupuesto asignado, las necesidades y conveniencia de la Contratante.

El Comitente se reserva el derecho de anular el llamado, declararlo desierto, o frustrado y rechazar todas las ofertas cuando ninguna de ellas satisfaga las especificaciones, sean inconvenientes, o evidente a su juicio, haya habido falta de competencia y/o colusión.

El haber presentado propuesta, o el haber ofertado el precio más bajo, no dará derecho a ningún Oferente para reclamar por concepto alguno.

29. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Etapas 1 - Adjudicación de lote o lotes de viviendas.

Antes del vencimiento del plazo de validez de la oferta, la Contratante notificará por escrito al o los Oferentes que resulten Adjudicatarios, la adjudicación y al mismo tiempo comunicará el resultado del llamado a ofertas a los demás Oferentes. Se podrán realizar una o varias adjudicaciones a diferentes empresas.

La empresa adjudicataria deberá realizar el Proyecto Ejecutivo de las viviendas en un plazo no mayor a 20 días calendario desde la fecha de perfeccionamiento de contrato. El PE será visado por el equipo técnico de DINISU.

Etapas 2 - Emisión de Orden de Compra

Luego de definido el predio por parte de la contratante, esta emitirá una orden de compra para el traslado de las viviendas, Proyecto Ejecutivo y ejecución de las Tareas Complementarias que deberán ser realizadas en el predio definitivo.

La empresa adjudicataria deberá desarrollar el Proyecto Ejecutivo de las Tareas Complementarias en un plazo no mayor a 30 días calendario luego de emitida la Orden de Compra.

30. CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

En caso de haber cedido la Adjudicación y/o la Oferta, o de rechazarse por parte del Adjudicatario la adjudicación notificada, o de no acreditarse el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, o la presentación de otra documentación que se le indique para el perfeccionamiento del Contrato, o de surgir alguna incompatibilidad, el Comitente podrá declarar que esa adjudicación caducó por culpa del Adjudicatario, sin generar derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno. En tal caso, el Comitente hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida por el Adjudicatario.

En caso de rescindirse un contrato, el Contratante podrá adjudicar el saldo, total o parcialmente, a la Oferta que entendiere conveniente a sus intereses, y así sucesivamente.

Una vez que se declare la caducidad de la adjudicación, el Contratante podrá adjudicar al Oferente que hubiere quedado en el siguiente lugar (si su Oferta no debiere ser rechazada y resultare conveniente a los intereses del Contratante), y así sucesivamente, o bien, declarar desierto el llamado.

La decisión de esa adjudicación deberá ser notificada al nuevo Adjudicatario, el que dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aceptar o rechazar la misma. La falta de pronunciamiento en dicho plazo, podrá considerarse desistimiento a todos los efectos,

ejecutándose sin más trámite la Garantía de Mantenimiento de Oferta que hubiere constituido.

El nuevo Adjudicatario tendrá que cumplir los requisitos indicados en la cláusula 31. Todos los criterios y procedimientos, requisitos y plazos a cumplirse, serán los mismos aplicables el primer Adjudicatario.

31. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Adjudicatario, en el plazo indicado en la notificación de adjudicación, que no será menor de 10 (diez) días hábiles, deberá cumplir los requisitos que se indicarán a continuación, necesarios para el perfeccionamiento del contrato.

El Adjudicatario deberá:

- Actualizar la totalidad de la información del Registro de Empresas de la Corporación Nacional para el Desarrollo
- Acreditar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, como indica la cláusula 32
- Constituir seguros, como indica la cláusula 33
- Entregar un Cronograma y Plan de Ejecución de las obras como indica la cláusula 34
- Si el acta de adjudicación lo requiere, deberá presentar cotización por los trabajos complementarios específicos a las tareas adjudicadas.

El perfeccionamiento del Contrato estará sujeto a que se cumpla con la condición suspensiva de presentación de los requisitos establecidos anteriormente.

El Contratante podrá establecer otros requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado de la resolución de adjudicación, o establecer si existen otras condiciones suspensivas que obsten al perfeccionamiento del contrato.

La Adjudicación y/o la Oferta adjudicada no podrán ser cedidos en ningún caso. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la adjudicación sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Adjudicatario, y determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. El cesionario no será tenido en cuenta a ningún efecto del Llamado, y en caso de ser otro Oferente, su Oferta será rechazada sin generar ningún derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno al Adjudicatario, y determinará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

32. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento del contrato, es necesario que la empresa contratista presente una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el cinco por ciento (5%) del valor del o los lotes de vivienda adjudicados, e impuestos, aportes por leyes sociales e imprevistos incluidos.

La Garantía de Fiel Cumplimiento puede constituirse a través de las siguientes modalidades:

- Garantía bancaria de una entidad bancaria establecida en la República Oriental del Uruguay.
- Carta de Crédito irrevocable emitida por una entidad bancaria establecida en la

- República Oriental del Uruguay, aceptada por el Comitente.
- Póliza de Seguro de Fianza emitida por empresas aseguradoras autorizadas a funcionar en el país por el Banco Central del Uruguay.
- Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay
- Constancia bancaria de depósito en efectivo y en moneda nacional, en la Cuenta Corriente \$U 001560361-00059 en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de “Fideicomiso de Infraestructura Social y Urbana (FISU)”.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se podrá constituir en más de una de las modalidades indicadas, siempre que estén emitidas a nombre de la empresa Adjudicataria y a la orden del “Fideicomiso de Infraestructura Social y Urbana (FISU)” como beneficiario.

Si se le adjudicaran a la empresa Contratista ampliaciones de contrato, deberá constituir y presentar, previo a la suscripción de la modificación contractual pertinente, la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por la diferencia. La pérdida o ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato determinará que sea ejecutada de pleno derecho.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o el importe que corresponda devolver, sin actualización ni reajuste alguno, será liberado en un treinta por ciento (30 %) después de las Recepción Provisoria sin observaciones total de todos los lotes de viviendas adjudicados, y el saldo luego de la Recepción Definitiva total del mismo.

33. SEGUROS DE OBRA

El adjudicatario deberá constituir los siguientes seguros:

- a. Seguro contra Todo Riesgo Construcción de la Obra, las instalaciones y los equipos incluyendo el transporte desde el taller hasta el predio:

La Empresa Contratista suscribirá un Seguro contra Todo Riesgo de Construcción de la Obra en su conjunto, el montaje, los materiales y las instalaciones, los equipos del Obrero y el transporte desde el taller hasta el predio. El monto del seguro es en pesos uruguayos por el valor total de la oferta incluido el costo de las viviendas y todas las tareas complementarias necesarias para la entrega de las mismas sin impuestos y con leyes sociales incluidas. El mismo deberá contar con la cobertura principal “A” y con las coberturas adicionales “B”, “C” y “D”.

El Seguro contra Todo Riesgo de Construcción contendrá las garantías más amplias y cubrirá en consecuencia, las pérdidas o los daños materiales que puedan sufrir las construcciones, instalaciones, equipamiento y todo otro bien existente en el lugar de emplazamiento de las obras, así como todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción, de material de construcción o de ejecución y los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales, daños ocasionados en el transporte desde el taller al predio hasta la fecha de la Recepción Provisoria sin reservas de todas las obras contratadas, y deberá contar con un período de mantenimiento que se extenderá hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

El Seguro TRC deberá contar con los siguientes endosos:

- Endoso 001: “H.M.C.C” (Huelga, motín y condiciones civiles)
- Endoso 002: “RC Cruzada”
- Endoso 004: “Mantenimiento Ampliado”

- Endoso 005 “Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje”
- Endoso 006: Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso.
- Endoso 102: “Cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones”
- Endoso 109: “Almacenaje de materiales de construcción”
- Endoso 120: “Vibración, eliminación o debilitamiento de los elementos portantes”
- Endoso 220: “Transporte terrestre nacionales”

El Seguro de Responsabilidad Civil y el Seguro contra Incendio podrán estar integrados al Seguro Todo Riesgo Construcción, en las condiciones que determine el Contratante.

b. Seguro Contra Incendio

En caso de que el Seguro contra Todo Riesgo Construcción no incluya la cobertura del Seguro Contra Incendio, el Contratante deberá suscribir un Seguro contra Incendios, a satisfacción del Contratante, que se extenderá hasta la fecha de Recepción Provisoria de todas las obras contratadas, y cubrirá todas las construcciones – existentes o nuevas –, instalaciones, equipamientos existentes al valor del estado en que se encuentren a la fecha del Acta de Inicio de la Obra, y se incrementará por el valor total de los trabajos definitivos y provisorios, a medida que éstos sean ejecutados y certificados, más el valor de los equipos, materiales y elementos de construcción que se acopien o deposite la Empresa Contratista en el área del obrador, previo a su incorporación a la Obra.

c. Seguro de responsabilidad civil:

Deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil, por valor de USD 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón con 00/100), a satisfacción del Contratante, que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de los trabajos que se realicen durante la Ejecución del Contrato. Incluirá las tareas realizadas por el subcontratista, personal dependiente, designado o contratado por el Contratista o por cualquier otra persona que realice tareas en las obras.

La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, sus Subcontratistas y Proveedores, y la Supervisión de contrato, se considerarán como terceros a efectos de este Seguro de Responsabilidad Civil. Deberá incluir las coberturas “E” y “F”.

El Contratista contratará a su cargo, para cada obra, todos los seguros obligatorios previstos por la legislación y normativa vigente en la República Oriental del Uruguay y demás seguros exigidos por los Documentos Contractuales, y se mantendrá vigente por todo el período comprendido para la Ejecución de las obras y el Contrato, desde la fecha de inicio de la obra hasta la fecha del Acta de Recepción Provisoria sin reservas de la obra contratada.

El Contratista se obliga a pagar al Contratante las diferencias que pudieran existir entre las cantidades efectivamente abonadas por la empresa aseguradora y los daños y perjuicios realmente causados, y autoriza al Contratante a deducir dichas diferencias directamente de las sumas que le correspondieren por cualquier concepto, o de las garantías que constituyera.

Seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Contratará y/o abonará todos los seguros para cubrir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales requeridos por la legislación y la normativa vigente, los cuales se extenderán a sus Subcontratistas y Proveedores, y será el único responsable frente a las acciones que el personal de estos o su propio personal puedan, eventualmente, ejercer con motivo de accidentes de trabajo.

33.1 Suscripción y presentación de las pólizas de seguros

Los seguros obligatorios y los seguros estipulados en los Documentos del Llamado y/o en los Documentos Contractuales son considerados como los mínimos admisibles y deberán ser presentados por el Adjudicatario para la aprobación de los términos de las pólizas por parte del Contratante, y suscritos con anterioridad a la fecha de iniciación de cualquier trabajo.

Las pólizas contendrán una disposición que condiciona su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante, tampoco podrán ser modificadas sin la autorización escrita del Contratante.

Deberán constar como co-asegurados el Fideicomiso de Infraestructura Social y Urbana (FISU), al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y Conafin Afisa.

A solicitud del Contratante, el Contratista deberá presentar como condición previa al pago de cualquier Factura o Certificado de Obra, sean estos en concepto de Avance Físico de la Obra, Acopios o Anticipos Financieros, la constancia de pago de las primas de los correspondientes seguros, debidamente certificada.

Si el Contratista incumpliera su obligación de contratar, renovar o pagar las primas de los seguros estipulados en la normativa aplicable o en los Documentos Contractuales, el Contratante tendrá el derecho de contratar o pagar por su cuenta los montos correspondientes y deducir las cantidades pagadas por ese concepto, de cualquier suma que tenga a su favor el Contratista y/o de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o del Refuerzo de Garantía, y a reclamar lo pagado o su saldo como si fuera una deuda del Contratista.

Toda modificación en las condiciones de los seguros contratados deberá ser previamente aprobada por escrito por el Contratante.

La ocurrencia de todos y cada uno de los actos, hechos, o eventos, que se entienda que están cubiertos por los seguros contratados, en aplicación de este Contrato, deberán ser comunicados a la empresa aseguradora dentro de los plazos estipulados para ello; dicha comunicación se realizará en plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas desde que fuera producido el acto, hecho o evento de que se trate.

34. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Adjudicatario presentará para el conocimiento y consideración del Contratante y de la Supervisión de contrato, un cronograma y plan de ejecución para la totalidad de los trabajos adjudicados, que sean acorde con lo indicado en la cláusula 39.

35. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato o su ampliación tendrá vigencia a partir del primer día siguiente al de su perfeccionamiento de acuerdo a la cláusula 31 del presente pliego.

I. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

36. CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA

El Contratista no podrá ceder ningún Contrato, ni total ni parcialmente, sin contar con la aprobación por escrito del Contratante.

El Contratista podrá emplear Subcontratistas, pero La subcontratación no exonera al Contratista de ninguna obligación, y es solidaria e indivisiblemente responsable por el estricto cumplimiento del presente Contrato y de las demás obligaciones a cargo de los Subcontratistas que propusiera.

37. SUPERVISIÓN DE CONTRATO

El Comitente tendrá a su cargo la Supervisión de contrato a través de los profesionales que designe a esos efectos, y será el órgano que vigilará el cumplimiento del objeto del Contrato y cronogramas.

Si el Contratista descubre algún error, omisión o contradicción en los documentos que le suministre la Supervisión de contrato o el Contratante, deberá señalarlo de inmediato y por escrito a la Supervisión de contrato, y estará a lo que esta resuelva.

La Supervisión de contrato realizará un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento del contrato, pudiendo realizar inspecciones en fabrica, taller o en la obra, y solicitar los ensayos de materiales que considere necesarios. No podrá delegar total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones. Controlará los certificados, anticipos financieros, descuentos, retenciones y toda otra información que corresponda, y autorizará los pagos al Contratista.

38. DIRECCIÓN DE OBRA

La empresa Contratista será la que contrate al profesional Arquitecto que desempeñe la Dirección de Obra.

La Dirección de Obra abarcará la totalidad del proceso de construcción desde el inicio de la ejecución de las viviendas o módulos prefabricados en Taller hasta la Recepción Definitiva de todas las obras.

En el periodo entre el perfeccionamiento de contrato y la Recepción Definitiva de todas las viviendas adjudicadas debe haber una persona asumiendo las responsabilidades de Dirección de Obra para la totalidad de lo contratado. Incluirá la realización de planos, planillas y detalles complementarios y de perfeccionamiento, y la redacción de informes y especificaciones técnicas de procedimientos que requiera el proceso de ejecución y montaje de las viviendas, incluyendo la aceptación de la calidad y procedencia de cada uno de los tipos de materiales y productos a emplearse y la aprobación de las muestras respectivas.

Controlará la ejecución de la obra, los suministros, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten durante el desarrollo de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Incluirá también toda otra tarea, gestión o trámite de orden técnico que requiera la ejecución de las obras. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones, y tendrá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente.

39. PLAZOS DE ENTREGA

El plazo de inicio de la ejecución de las obras en Taller será contado a partir del día siguiente al perfeccionamiento del contrato o ampliación.

El plazo de inicio de la ejecución de las tareas complementarias en el predio, será contado a partir de la firma del Acta de Tenencia e Inicio de Obra, deberá contar con la presencia de la Dirección de Obra, el/la Responsable Técnico/a de la Empresa Contratista y la Supervisión de Contrato.

Para cada adjudicación, el plazo total para la entrega de las viviendas será el declarado en el Formulario de declaración de plazo.

La empresa Contratista se obliga a entregar las viviendas objeto del Contrato, terminados en la forma exigida y dentro de los plazos acordados, en condiciones de pleno funcionamiento.

El Contratante podrá solicitar modificaciones al programa de ejecución de los trabajos para lograr la entrega anticipada de algunas viviendas. Para ello, la Supervisión de contrato comunicará al Contratista la propuesta de fecha de entrega anticipada. El Contratista coordinará con la Supervisión de contrato las tareas correspondientes y ajustará el cronograma de trabajos en función de lo que acuerden.

El Plazo de Ejecución de Obra supone un ritmo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor. El Contratista podrá incrementar la jornada de trabajo previa autorización de la Supervisión de contrato, y en tal caso serán de cuenta y cargo del Contratista todas las erogaciones que se originen por el nuevo ritmo de ejecución. El mismo criterio se aplicará si la ejecución se prolonga por responsabilidad del Contratista.

Cuando el plazo se haya fijado en días, se entenderá en días calendario y expirará al terminar el último día de la duración prevista, salvo expresa disposición en contrario. Cuando el último día de un plazo coincide con un sábado, domingo o día feriado o de descanso obligatorio, el plazo se extenderá hasta el final del primer día laborable siguiente.

39.1 Extensión del plazo de entrega

Si se produjera un cambio en el alcance de los trabajos o modificaciones de cierta importancia en su naturaleza, o se requieran trabajos complementarios que no se hubieran cotizado antes del perfeccionamiento del contrato, la Supervisión de contrato y la empresa Contratista podrán analizar la extensión del plazo de entrega y tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para expedirse al respecto. Vencido ese plazo, si no hubiera acuerdo, la Supervisión de contrato fijará unilateralmente el alcance de la extensión del plazo y lo comunicará por escrito a la empresa Contratista.

Si se produjeran inclemencias climáticas por encima de los valores promedio históricos, y estas ocasionaran demoras en la ejecución de los trabajos en Obra, o huelgas y paros de carácter general de toda la actividad o cualquier otra causa no imputable a la empresa Contratista, que afecten las actividades de la empresa, sus proveedores y subcontratistas, la Supervisión de contrato y la Contratista fijarán el término de ampliación del plazo de entrega de acuerdo con los criterios que se establecen en los Documentos del Llamado a Ofertas.

El plazo de entrega podrá ser extendido también, en los siguientes casos:

- Cuando se ordenen trabajos imprevistos, extraordinarios o adicionales.

- En los casos de fuerza mayor debidamente justificada, a juicio de la Supervisión de contrato.
- Cuando se acuerde entre las Partes.

Cuando ocurra cualquiera de las causales, el Contratista deberá solicitar por escrito y dentro de los dos (2) días hábiles de producida, la correspondiente prórroga de los plazos a la Supervisión de contrato. Si así no lo hiciese, perderá el derecho a la prórroga.

La solicitud de extensión del plazo total deberá ser acompañada de constancias de las empresas aseguradoras contratadas por el Contratista, en las que establezcan la vigencia de las pólizas contratadas durante todo el término de la extensión.

La Supervisión de contrato fijará en cada caso la prórroga que considere adecuada, comunicando su decisión al Contratista dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. El otorgamiento de prórroga en el plazo fijado para expedirse no dará derecho al Contratista a reclamación, reintegro o indemnización alguna.

40. AMPLIACIONES DE CONTRATO

Antes del comienzo de ejecución del presente Contrato o durante su desarrollo, el Contratante podrá adjudicar Ampliaciones.

En todos los casos los suministros o trabajos ordenados deberán reunir las características de los incluidos en el Contrato original y estar comprendidos dentro de lo necesario para que las obras se ejecuten plenamente. Si alguna de las condiciones antes expresadas no se cumpliera, deberá mediar acuerdo previo entre el Contratante y la empresa Contratista para poder Adjudicar la ampliación del Contrato o los trabajos no previstos originalmente.

Una vez formalizado el Contrato de Ampliación, la empresa Contratista deberá dar cumplimiento a las órdenes escritas que reciba de la Supervisión de contrato, quedando sujeto a las mismas obligaciones contraídas en el Contrato original.

41. REDUCCIÓN O SUPRESIÓN DE OBRAS

Antes del comienzo o durante el desarrollo de ejecución del Contrato, el Contratante podrá resolver la reducción o supresión de determinado tipo de trabajos o suministros incluidos en el Contrato. Notificada a la empresa Contratista de esa decisión del Contratante, deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio que en tal sentido reciba de la Supervisión de contrato.

Si la reducción o supresión refiere a lote de viviendas adjudicadas y su importe no excede del veinte por ciento (20%) del monto total contratado originariamente, sin impuestos ni imprevistos, no tendrá derecho a reclamación, indemnización o reintegro de especie alguna. Si dicho importe excediera el veinte por ciento (20%) de dicho monto, tendrá derecho a una indemnización del seis por ciento (6%) sobre el referido excedente.

Cuando la supresión o reducción exceda del treinta y tres por ciento (33%) del Monto del Contrato original, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones y modificaciones, sin impuestos ni imprevistos, tendrá derecho a rescindir el Contrato en la forma prevista en este Contrato.

42. LIMPIEZA DE OBRA

A medida que avancen los trabajos, la empresa Contratista procederá al despeje, limpieza y

debido arreglo del bien puesto a su disposición por el Contratante para la ejecución de los trabajos. En tal sentido, deberá adoptar todas las disposiciones necesarias para no ocuparlo excesivamente y en particular para retirar los equipos, suministros, enseres y materiales que ya no son necesarios para su ejecución.

Si la empresa Contratista no cumple con todos o parte de los citados requerimientos después de una Orden de Servicio emitida por la Supervisión de contrato, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos siete (7) días hábiles desde la fecha de la Orden de Servicio, ser transportados "de oficio", según su naturaleza, por el Contratante, ya sea a un depósito o a un almacén público, por cuenta, cargo y riesgo de la empresa Contratista, o ser vendidos en subasta pública.

43. DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN

Correrán por cuenta de la empresa Contratista las pruebas, verificaciones y ensayos estipulados en el Contrato, y los habituales para este tipo de Obra. Si la Supervisión de contrato prescribe otras pruebas, ensayos o verificaciones, las mismas serán de cargo del Contratante.

Si la Supervisión de contrato considera que existe algún defecto de construcción en las etapas de: Taller, montaje o ejecución en el predio podrá instruir previo a la terminación del período de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner al descubierto dicho defecto. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición o desmontaje parcial o total de esa parte.

La Supervisión de contrato podrá, igualmente, llevar a cabo esas medidas por sí misma u ordenar que las ejecute un tercero. Sin embargo, las medidas deben ser tomadas en presencia del Representante o Responsables Técnico de la empresa Contratista, luego de habersele notificado debidamente.

Si se comprueba que existía un defecto de construcción o montaje, correrán por cuenta de la empresa Contratista, sin perjuicio de la indemnización que el Contratante pueda reclamar, los gastos correspondientes a la corrección y a las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia.

Si se comprobara que no existía un defecto de construcción o montaje, se reembolsarán a la empresa Contratista los gastos en que hubiera incurrido.

J. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

44. IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS, GRAVÁMENES Y COTIZACIONES

El Precio del Contrato incluirá los impuestos, tasas, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole exigibles fuera del país del Contratante, en relación con la realización del objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que se incorporen o no a las obras, así como todos los gastos correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

Además, incluirá los impuestos, tasas, derechos y gravámenes que deba abonar en forma directa a los organismos competentes del país, y presentará al Contratante los documentos que certifiquen esos pagos.

Cuando la legislación lo establezca, el Contratante actuará como agente de retención de impuestos, tasas, derechos y gravámenes, y transferirá los valores retenidos a los organismos

competentes del país en el plazo previsto por la legislación vigente; el Contratante deducirá las retenciones aplicables a los pagos a la empresa Contratista, las pagará en su nombre al organismo competente del país que corresponda y enviará al Contratista un comprobante de pago dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha en que se haya realizado el pago.

Si el Contratante obtiene un régimen de exoneración, reducción o suspensión para los impuestos, tasas, derechos y gravámenes, no previsto originalmente, se efectuará la correspondiente disminución del Precio.

Si los impuestos indirectos, tasas, tributos aduaneros y las contribuciones a la seguridad social aplicables cinco (5) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de las Ofertas se modificara, y la modificación determina un incremento del monto de la oferta de la empresa Contratista, esta tendrá derecho al correspondiente aumento del Precio del Contrato. Si, por el contrario, la modificación implica una disminución de los mismos, se abatirá el precio a pagar por el Contratante en los montos resultantes.

45. EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO

El Contratista deberá encargarse, con el esmero y la diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras tanto en Taller como en la ejecución de las Tareas complementarias y subsanar sus posibles defectos (entrega de viviendas en condiciones de pleno funcionamiento), de conformidad con las estipulaciones de la totalidad de los documentos contractuales. No se considerará al Contratista como simple comerciante o industrial, sino también como profesional capacitado, experimentado y responsable del trabajo contratado, para lo cual deberá ejecutar las obras sobre la base de una adecuada ingeniería de los procesos de producción y coordinación de los subcontratistas y proveedores, suministrar mano de obra, materiales, elementos de construcción, equipamientos y acondicionamientos, maquinarias de construcción, enseres y herramientas y todos los demás elementos, provisorios o permanentes, necesarios para realizar las obras y subsanar sus posibles defectos. El Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos constructivos que utilice para ejecutar las obras.

46. COMPARECENCIA DEL CONTRATISTA EN LA OBRA

El Contratista, su Representante Legal y/o Responsable Técnico, deberán presentarse en el Taller o en las oficinas de la Supervisión de contrato o en el Obrador de una obra, todas las veces que se les requiera, acompañados de sus subcontratistas y proveedores si así se les solicitara.

47. PÉRDIDAS Y AVERÍAS

No se concederá a la empresa Contratista ninguna indemnización o reintegro por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, imprevisión, falta de medios o errores.

La empresa Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger suministros, equipos e instalaciones en las obras, así como en su emplazamiento y obrador, y las obras existentes y/o en construcción, para el caso de sustracción, y de vientos, lluvias, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta las obras.

48. FUERZA MAYOR

Se considerará como causa de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las Partes.

No se considerarán como casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la Parte correspondiente.

En todos los casos, la Parte que por esa causa no pudiese cumplir sus prestaciones deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir en el menor plazo posible la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, el Contratante o la empresa Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones tal como están previstas en los Documentos Contractuales durante un período de diez (10) días calendario, las Partes se reunirán dentro de los siguientes tres días corridos como máximo, para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la Ejecución del Contrato, y en particular sobre el Precio y/o el Plazo y/o las obligaciones respectivas de cada una de las Partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha perdurado durante un período de más de veinte días calendario, cada Parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato, sin derecho a indemnización de clase alguna.

Fuera de los casos previstos en las anteriores cláusulas, la empresa Contratista no tendrá derecho a invocar otras causales de extensión del Plazo de Ejecución de la Obra, salvo en los siguientes casos:

- Aplicación de las disposiciones sobre Fuerza Mayor.
- Incumplimiento por parte del Contratante de sus propias obligaciones.
- Modificaciones o Ampliaciones de Contrato.
- La tasación de los daños y perjuicios sufridos por causa de Fuerza Mayor se efectuará por las partes de común acuerdo. En caso de discrepancia, se resolverá por el mecanismo de Solución de Controversias previsto en este Contrato.

La empresa Contratista tendrá con respecto al Contratante, la responsabilidad pecuniaria en cuanto a los daños y perjuicios a las instalaciones existentes y a las personas y bienes, ocasionados por los trabajos o las modalidades de su ejecución, y se obliga a mantener indemne al Contratante a ese respecto y a resarcir los daños y perjuicios que pudiese ocasionar.

49. LEYES SOCIALES. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA.

49.1 Aportes por leyes sociales

El Oferente indicará en forma expresa en su Oferta el Monto Imponible, incluidos los subcontratos, lo cual será considerado en el momento de la adjudicación. En caso de que el oferente aporte por Industria y Comercio dicho costo deberán estar incluido en precio de la vivienda ofertada.

49.2 Aportes al Banco de Previsión Social (BPS)

En caso de aportar por la ley 14.411, régimen de construcción el Contratista deberá aportar toda la información necesaria para el registro de la obra en el BPS, y llevará a cabo todas las gestiones necesarias o que se exijan al respecto.

El Contratista elaborará mensualmente las nóminas de jornales, que presentará al Contratante para su verificación y aprobación por la Supervisión de contrato. Si el Contratista no las presentara 5 días antes del plazo fijado por el BPS, serán de su cargo todos los aportes, gastos,

intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, para lo cual, con sola presentación de su Oferta, autoriza desde ya al Contratante a retener los importes que correspondan de los respectivos pagos, o de las garantías constituidas.

En caso de que el Oferente omitiera presentar la nómina en el plazo fijado, el Contratante queda facultado a presentarla directamente ante el BPS, con los datos de que disponga. Ello no eximirá al Contratista de sus obligaciones y del pago de los aportes y daños y perjuicios que origine al Contratante, el que podrá rescindir el Contrato por causa imputable al Contratista, y con pérdida de las garantías constituidas, sin generar a este derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

49.3 Obligaciones laborales y de seguridad social del Contratista

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, convenios colectivos y laudos. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos Subcontratistas, la obligación de estos de cumplir con todas las disposiciones del derecho laboral, incluidas las reglamentaciones, convenios colectivos y laudos, y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

El Contratista se compromete a que el salario total de cada operario asignado al cumplimiento de las tareas objeto de este Llamado, sea por lo menos igual al mínimo fijado por el laudo respectivo aprobado por el Consejo de Salarios, para la rama de actividad respectiva.

El Contratista se obliga a presentar al Contratante toda la documentación que este le requiera sobre el particular, así como la relacionada con los Subcontratistas que emplee. El Contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa Contratista la documentación de la empresa y de los subcontratistas que emplee, que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los documentos que justifiquen que están al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y contribuciones de seguridad social, como condición previa para el pago de los servicios prestados.

El Contratista se obliga a comunicar al Contratante, en caso de que este así lo requiera para su contralor, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, incluidos los de los subcontratistas que utilice, y autoriza al Contratante a retener de los pagos al Contratista, los créditos laborales a los que tengan derecho dichos trabajadores y las contribuciones a la seguridad social que correspondan.

El Contratista será responsable de las obligaciones laborales hacia los trabajadores contratados de los subcontratistas, intermediarios y suministradores de mano de obra que utilice, así como del pago de las contribuciones de seguridad social, prima por accidente y enfermedad profesional, y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado u otra empresa aseguradora autorizada por el Banco Central del Uruguay, en relación a esos trabajadores.

El Contratista se compromete a no emplear la subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra para reemplazar trabajadores que se encuentren en subsidio de desempleo por suspensión total o parcial de trabajo, o en conflicto colectivo.

El Contratista se obliga, asimismo, a informar por escrito en forma previa al inicio de la actividad laboral, sobre las condiciones de empleo, salario y empresa o institución para la cual prestará servicios, a todo trabajador que contrate mediante subcontratación, intermediación o

suministro de mano de obra, de lo cual dejará constancia y entregará al trabajador un detalle escrito de dicha información al abonar la remuneración. Los beneficios de esos trabajadores no podrán ser inferiores a los establecidos por laudos de consejos de salarios, convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen y que corresponda al giro de actividad de la empresa donde prestan sus servicios.

El Contratista se compromete también a informar al Contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, y protección en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores y de los que emplee a través de subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, y a exhibirle los siguientes documentos: 1) declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional; 2) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad que corresponda; 3) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales; 4) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y convenio colectivo y laudos aplicables; y 5) datos personales de los trabajadores que le prestan servicios para realizar controles.

Ante cualquier incumplimiento por parte del Contratista, o de los subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra que utilice para cumplir con el objeto de este Llamado, el Contratista se obliga especialmente a abonar al Contratante todas las sumas que este deba pagar como consecuencia de ese incumplimiento, y a dejar indemne al Contratante frente a toda reclamación administrativa o judicial que se le efectúe por esa causa.

En esos casos el Contratante se reserva, además, el derecho de solicitar en cualquier momento la rescisión del Contrato que se hubiese suscrito con el Contratista, con pérdida sin más trámite de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que este constituyera, sin que ello genere derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno. Todo ello, sin perjuicio de su derecho a promover el cobro de los daños y perjuicios que hubiese causado la acción u omisión del Contratista.

50. MATERIALES, ELEMENTOS Y EQUIPOS

El Contratista podrá elegir con total libertad la procedencia de los materiales, equipos o elementos de construcción necesarios para la ejecución de las obras, siempre que satisfagan las condiciones de elegibilidad estipuladas en los Documentos Contractuales. Si el Contratista ha ofrecido materiales, elementos de construcción o equipos alternativos en su Oferta, la opción será del Contratante en todos los casos.

Los materiales, equipos, productos y elementos de construcción deberán cumplir con las estipulaciones de los Documentos Contractuales, las prescripciones de normas reconocidas al nivel internacional y las normas aplicables del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas -UNIT- vigentes hasta 30 (treinta) días antes de la fecha de Apertura de las Ofertas. Sin embargo, si durante la ejecución de la obra se modificaran las normas aplicables del Instituto Uruguayo de Normas Técnicas -UNIT-, se podrá aplicar la nueva normativa, en caso de acuerdo entre el Contratante y el Contratista.

El Contratista no podrá utilizar materiales, equipos, productos o elementos de construcción de calidad diferente a la especificada en los Documentos Contractuales, salvo cuando la Supervisión de contrato lo autorice por escrito.

K. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

51. RECEPCIÓN PROVISORIA

La Recepción Provisoria tiene por objeto verificar la conformidad de la obra con el conjunto de obligaciones y responsabilidades establecidas en los Documentos Contractuales. La Recepción podrá efectuarse por cada vivienda en condiciones de pleno funcionamiento, a opción del Contratante, en cuyo caso, la Recepción de la última de ellas constituirá la Recepción Provisoria del objeto del Contrato.

Cuando la empresa Contratista haya finalizado los trabajos de conformidad con los Documentos del Contrato y cuente con resultados satisfactorios de los ensayos, las pruebas de carácter técnico y las inspecciones previas exigidas para las diversas instalaciones y acondicionamientos, notificará por escrito a la Supervisión de contrato sobre la fecha en la cual considera que se puede realizar la Recepción Provisoria del/las Vivienda/s.

El acta de Recepción Provisoria comprende:

- i. La inspección física de las viviendas montadas en el predio y en condiciones de pleno funcionamiento.
- ii. La verificación de la ejecución de las pruebas y ensayos especificados.
- iii. La constatación del cumplimiento de todas las prestaciones previstas en los Documentos Contractuales.
- iv. La constatación de imperfecciones o defectos de construcción, u omisiones de las prestaciones estipuladas en los Documentos Contractuales.
- v. La constatación de la terminación de los trabajos que la Supervisión de contrato hubiera ordenado completar y de una adecuada limpieza de la Obra y el obrador.
- vi. Planos conforme a obra validados por la contratante.
- vii. Presentación de documentación que acredite todas las habilitaciones necesarias de las obras realizadas.

La empresa Contratista prestará personal, equipos, instrumentos, y toda otra asistencia necesaria para la ejecución de estas actividades, las cuales estarán a su cargo.

El Acta de Recepción Provisoria será redactada en el sitio de la Obra por la Supervisión de contrato, la cual será suscrita por este y por el Responsable Técnico de la empresa Contratista. Si este se negara a firmar, se hará mención expresa de ello en la mencionada Acta. El Acta podrá contener observaciones, así como la fecha para la finalización de los trabajos incompletos y le será notificada a la empresa Contratista.

Si algunos trabajos o parte del objeto del Contrato no estuvieran ejecutados enteramente a conformidad con las especificaciones de este, y las imperfecciones constatadas no ponen en peligro la seguridad, el funcionamiento, la vida útil, o la utilización del módulo, el Contratante podrá renunciar a ordenar la reparación de los trabajos considerados defectuosos y proponer al Contratista una reducción de los precios, teniendo en cuenta la escasa importancia de esas imperfecciones y las dificultades que podría representar ponerlas en las condiciones especificadas en los Documentos Contractuales. Si la empresa Contratista acepta esa condición, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas a los efectos de la Recepción Provisoria. En caso contrario, la Contratista estará obligada a reparar dichas imperfecciones y se declarará la Recepción Provisoria bajo reserva, hasta que se efectúen las reparaciones correspondientes.

Cuando la Recepción Provisoria tenga observaciones, la empresa Contratista deberá remediar las imperfecciones o defectos de construcción constatados en el plazo que fije la Supervisión. Si

La Contratista no finaliza esos trabajos de reparación en el plazo prescrito, el Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo de la empresa Contratista, y a cargo de esta.

El plazo acordado por la Supervisión de contrato o el Contratante para subsanar los defectos observados no exime a la empresa Contratista de las responsabilidades y multas en que podría haber incurrido por no haber finalizado los trabajos en forma, y en los plazos fijados en los Documentos Contractuales.

La toma de posesión de cada vivienda por el Contratante deberá estar precedida por la correspondiente Recepción Provisoria. Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión podrá ocurrir antes de la Recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de la misma, con participación de las Partes, no siendo el Contratista responsable por daños ocasionados por el uso impropio de las obras con posterioridad a la Recepción Provisoria.

La Recepción Provisoria total o parcial, implica la transferencia al Contratante de los riesgos que puedan ocurrir en la parte recibida.

52. RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva de todas las viviendas contratadas tendrá lugar trescientos sesenta y cinco (365) días calendario después de celebrada el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones de la última de las viviendas. El objeto de este Contrato se considerará completamente ejecutado una vez firmada el Acta de Recepción Definitiva de todas las viviendas contratadas.

Durante el período de mantenimiento y garantía, la empresa Contratista mantendrá todas sus obligaciones contractuales.

La Supervisión de contrato podrá enviar a la empresa Contratista, antes del vencimiento del plazo para la Recepción Definitiva, lista detallada de los defectos detectados, con excepción de los daños resultantes del uso normal o impropio de la Obra, sus instalaciones, equipamientos y acondicionamientos. La empresa Contratista deberá realizar, de conformidad con las estipulaciones de los Documentos Contractuales, las reparaciones de los defectos y detallar a la Supervisión de contrato los trabajos efectuados para corregirlos.

El Acta de Recepción Definitiva se otorgará previa verificación por parte de la Supervisión de contrato de que los trabajos fueron ejecutados correctamente. El Refuerzo de Garantía de buena ejecución continuará vigente durante todo el período necesario para asegurar la completa satisfacción del Contratante.

El Período de Garantía será el comprendido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, salvo en el caso de equipos y componentes de las instalaciones, equipamientos y acondicionamientos especificados en los Documentos Contractuales, o hasta la total satisfacción del Contratante.

Durante el Período de Garantía, la empresa Contratista tendrá la "obligación de completa terminación", dejando todas las obras en condiciones de pleno funcionamiento, independientemente de las obligaciones que puedan resultar de la aplicación de la Recepción Definitiva, y en virtud de esa obligación deberá, por su cuenta:

- i. Ejecutar los eventuales trabajos o prestaciones de acabado o reparación previstos;
- ii. Remediar las imperfecciones señaladas por el Contratante o la Supervisión de contrato, de tal manera que se mantenga de conformidad con el estado en que se encontraba en

- el momento de la Recepción Provisoria o después de corregidos los defectos detectados durante ella;
- iii. Ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que la Supervisión de contrato juzgue necesarios y le exija realizar durante el Período de Garantía.

Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por el Contratante o la Supervisión de contrato y los otros que tengan por objeto remediar las deficiencias estipuladas en el párrafo previo, solo serán por cuenta de la empresa Contratista si la causa de tales deficiencias le es imputable.

La obligación de la empresa Contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corriente de la Obra y el obrador durante el Período de Garantía, corresponden a la empresa Contratista.

El Período de Garantía expirará con la Recepción Definitiva de todas las viviendas objeto de este Contrato, momento en que la empresa Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales y el Refuerzo de garantía de buena ejecución cesará de derecho.

53. FORMA DE PAGO

El monto del pago mensual que el Contratante abonará a la Empresa Contratista una vez iniciadas las obras en el terreno de destino de las viviendas, se hará contra el Certificado mensual de Tareas complementarias ejecutadas, traslado al predio realizado, y en el caso de viviendas contra entrega de Acta Provisoria sin Observaciones, informado por el Supervisor de Contrato y aprobado por la Supervisión de Contrato según cláusula 51 del presente Pliego.

Se aplicará sobre dicho monto la retención prevista en la cláusula 56 "Refuerzo de Garantía" del presente pliego, excepto en el caso de Certificado de Acopio y de Certificado de Anticipos Financieros donde no se aplicará la retención antedicha

El Contratante se reserva el derecho de exigir a la Empresa Contratista la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, y el cumplimiento de las observaciones establecidas por la Supervisión de Contrato, como condición previa al pago.

La Empresa Contratista deberá comunicar al Contratante (en caso de que éste se lo requiera) los datos personales de los trabajadores afectados a la Obra a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

El Contratante podrá retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la Empresa Contratista. Ello sin perjuicio del derecho del Contratante a rescindir el contrato por responsabilidad imputable a la Empresa Contratista por el incumplimiento de parte de éste de las obligaciones laborales para con sus trabajadores.

En función del Certificado mensual aprobado por la Supervisión de Contrato, el Contratante preparará una relación que incluirá los siguientes elementos:

- i. El monto del pago establecido a partir de los Precios Básicos.
- ii. El monto de las Variaciones de Precio.
- lii. El Precio Total Máximo que debería pagarse a la Empresa Contratista por los conceptos

precedentes.

Iv. El Precio Total Máximo de las deducciones, descuentos, sanciones, multas o retenciones que corresponda efectuar.

El Contratante notificará a la Empresa Contratista por correo electrónico sobre el monto del pago mensual a efectuar para que emita la factura correspondiente, y si se hubiera modificado el Certificado mensual, enviará copia de los cálculos en que estén basados.

En tal caso, la Empresa Contratista deberá presentar una Nota de Crédito por el valor de la diferencia, y el pago se suspenderá todo el plazo que medie desde la notificación hasta la entrega de la Nota de Crédito.

El pago a la Empresa Contratista se efectuará a los 30 (treinta) días de presentada en forma la factura ante el Contratante.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se podrá abonar por parte del Contratante, a su criterio, con Resguardo, Certificado de Crédito, y/o en efectivo. En caso de abonarse con certificado de crédito, los mismos se entregarán una vez que la DGI los emita, con fecha valor al mes de cargo de la factura.

Si el Contratante se viera impedido por la Empresa Contratista de proceder a una operación necesaria para efectuar el pago del Certificado, el plazo de pago se suspenderá por un período igual al retraso resultante y no generará intereses de ningún tipo.

El plazo para el pago del Certificado se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Supervisión de Contrato.

Si la Empresa Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante y le correspondiera cobrar intereses, éstos le serán deducidos de su deuda en compensación. Si la Empresa Contratista hubiera generado al Contratante deudas con el Banco de Previsión Social (BPS), no tendrá derecho a que se le liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado. La Empresa Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar intereses cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, y presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y no haber generado deudas al Contratante por este concepto.

Los trabajos y gastos efectuados y derivados de los Documentos Contractuales no serán objeto de pago por separado.

El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas a la Empresa Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare.

Obras o Trabajos con Precios No Previstos

La presente Cláusula se refiere a Obras o trabajos que sea necesario ejecutar por circunstancias o hechos imprevisibles sobrevinientes al perfeccionamiento del Contrato, o cuya ejecución ha sido decidida por el Contratante y ordenada por Orden de Servicio al Contratista, para los cuales no existen precios aplicables especificados en el Presupuesto Contractual.

El Contratante podrá ordenar estos trabajos y la Empresa Contratista tendrá la obligación de ejecutarlos.

Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales, y se determinarán sobre las mismas bases que los precios establecidos en el Presupuesto Contractual.

La Orden de Servicio por la cual se ordena la ejecución de Obras o trabajos con precios no previstos, incluirá los precios acordados con la Empresa Contratista.

En el caso de obras o trabajos imprevistos de carácter urgente, la Orden de Servicio incluirá precios provisionales para el pago de dichos trabajos, lo cual no implicará la aceptación final del Contratante ni de la Empresa Contratista, y sólo se usarán para presentar las correspondientes liquidaciones hasta la fijación de los precios definitivos.

Se considerará que la Empresa Contratista ha aceptado los precios provisionales si, en el plazo de 10 (diez) días después de la fecha de notificación por parte del Contratante de los precios provisionales para la ejecución de los trabajos extraordinarios, no ha presentado sus observaciones a la Supervisión de Contrato sobre los precios provisionales propuestos, acompañadas de una contrapropuesta en la cual justifique los precios que está proponiendo con los comprobantes que la respaldan.

Los nuevos precios, una vez aceptados o acordados entre la Empresa Contratista y la Supervisión de Contrato, se incorporarán a todos los efectos como una Ampliación de Contrato, previa aprobación del Contratante.

Si no fuere posible acordar los nuevos precios definitivos dentro del plazo de 15 (quince) días posteriores a la fecha de la Orden de Servicio, las partes podrán decidir solucionarlo mediante la aplicación de las disposiciones para resolver controversias previstas en los Documentos Contractuales.

L. ANTICIPOS FINANCIEROS Y REFUERZO DE GARANTÍA

54. ANTICIPOS FINANCIEROS

El Contratante podrá otorgar anticipos financieros a la Empresa Contratista por un importe total máximo del 15% (quince por ciento) del Precio Total Máximo de adjudicación, actualizado a la fecha de la solicitud de la Empresa Contratista, sin imprevistos, sin IVA y sin leyes sociales. No se tomará en cuenta el traslado y las tareas complementarias.

Las solicitudes de adelantos financieros deberán ser efectuadas por la Empresa Contratista por escrito dirigido al Contratante, el que adoptará resolución inapelable dentro de los 15 (quince) días calendario posteriores.

Previo a la emisión del Certificado de Anticipo Financiero, la Empresa Contratista presentará ante el Contratante una garantía por el monto equivalente a dicho anticipo, en cualquiera de las formas de constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a satisfacción del Contratante.

Los precios que se abonen por concepto de Anticipo Financiero, incluirán las variaciones de precio, calculadas a la fecha de la respectiva liquidación.

El Contratante abonará los Certificados por Anticipos Financieros dentro del mismo plazo de pago de los Certificados de Obra mensuales. No se aplicará la retención prevista en la cláusula 56 "Refuerzo de Garantía" del presente pliego, Instrucciones a los Oferentes sobre el pago de los Certificados por Anticipos Financieros.

El reintegro de los anticipos financieros se efectuará, deduciendo del importe de todos y cada uno de los certificados básico y de variación de precios, el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el Precio Total Máximo adjudicado, debidamente reajustado.

En caso de rescisión del Contrato, la Empresa Contratista deberá reintegrar al Contratante el saldo de los anticipos financieros recibidos actualizados a la fecha del efectivo reintegro, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la firma de la rescisión.

En caso de que la Empresa Contratista no diere cumplimiento a la obligación antedicha, se procederá sin más trámite a la ejecución de las garantías que fuese necesario.

55. ACOPIOS

La Empresa Contratista podrá solicitar que se certifiquen los materiales, elementos de construcción y equipos que desee acopiar, pero el Contratante tendrá el derecho de aceptar o rechazar dicha petición, sin que esto genere derecho a reclamo económico, de prórroga de plazo o de cualquier otro tipo a favor de la Empresa Contratista.

El acopio corresponde a todos los materiales que componen el rubro de las viviendas, pudiendo desglosarse si fuera necesario, en los diferentes materiales según se detalla en cada canasta por rubro, y procederse a acopiar solamente la cuota parte del porcentaje que correspondiera a ese material.

El procedimiento para el acopio solicitado por la Empresa Contratista será el siguiente:

- I. La Empresa Contratista presentará al Contratante la Solicitud de Acopio, especificando los materiales a acopiar y las cantidades de los mismos. En caso de que el objeto de acopio sean bienes importados, se podrá presentar Solicitud de Acopio contra factura proforma, sin perjuicio de que al momento de ingreso al país de la mercadería se aplique el procedimiento habitual.
- II. El Contratante la analizará, y si lo estima conveniente, aprobará dicha solicitud.
- III. La Supervisión de Contrato certificará mediante escribano/a a través de un Acta de Acopio la medición de la cantidad de material acopiado, el lugar donde se encuentre depositado el acopio y las condiciones del depósito.
- IV. El monto del Certificado de Acopio se obtendrá multiplicando la cantidad medida por el precio básico que surja del Rubrado de vivienda propuesto, calculando las Variaciones de Precio que correspondan. Si estos precios no surgieran en dicho Rubrado, se tomarán los precios de plaza corrientes que se acuerden entre la Empresa Contratista y la Supervisión de Contrato.
- V. La Empresa Contratista depositará una garantía equivalente al 100% (cien por ciento) del monto del acopio, a satisfacción del Contratante. La garantía adoptará una de las formas de constitución establecidas para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- VI. No se aplicará la retención prevista en la cláusula 56 del presente pliego "Refuerzo de Garantía" sobre el pago de los Certificados de Acopio.
- VII. A los efectos de calcular el monto del desacopio se determinará el valor del acopio a Precio Básico, y reajustará conforme al resultado del cálculo de las Variaciones de Precio correspondientes al mes del desacopio.

Los materiales, elementos de construcción o equipos que hayan sido acopiados, serán de propiedad del Contratante, y ellos no podrán retirarse del Taller y/o la Obra sin autorización escrita de la Supervisión de Contrato. La Empresa Contratista será depositario voluntario y gratuito de los mismos, y asumirá los derechos, obligaciones y responsabilidades legales y contractuales consiguientes.

56. REFUERZO DE GARANTÍA

Además de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante retendrá en concepto de Refuerzo de Garantía de buena ejecución, el 2% (dos por ciento) sobre los montos de todas

las liquidaciones mensuales por trabajos y obras realizadas y aceptadas por la Supervisión de Contrato, sin impuestos.

Dicha retención se practicará en todos los pagos que se le efectúen a la Empresa Contratista. En caso de que la Supervisión de Contrato solicitara a la Empresa Contratista (por Orden de Servicio o Actas de Operaciones Previas, o de Recepción Provisoria o Definitiva, totales o parciales), la ejecución de trabajos y adquisición de suministros por cuenta y cargo de la Empresa Contratista., destinados a reparar o corregir los vicios, imperfecciones o deficiencias que se aprecien en la construcción, instalaciones y equipamientos que la empresa hubiere ejecutado, o a la sustitución de cualquier material o equipo defectuoso que ésta hubiere suministrado, y esta incumpliere, el Contratante podrá disponer de los montos retenidos en concepto de Refuerzo de Garantía, para encomendar a terceros su ejecución.

El Refuerzo de Garantía del Contrato o su saldo, sin reajuste alguno, será liberado íntegramente, después de la Recepción Definitiva de la Obra objeto del mismo, y sus ampliaciones. El Contratante podrá liberar en forma anticipada el Refuerzo de Garantía o del importe que corresponda devolver, en el porcentaje establecido en la Sección 2, Datos del Llamado, cuando la Recepción Definitiva no pueda otorgarse por causas no imputables a la Empresa Contratista

M. MULTAS Y RECARGOS

57. SANCIONES, PENALIDADES Y RETENCIONES

Si la ejecución del objeto del contrato se retrasara, se aplicarán las sanciones por incumplimiento de plazos especificadas en este documento (cl. 60). Las sanciones o multas previstas son aplicables en los casos de atrasos en la ejecución de trabajos que estén sujetos a plazos especiales o a fechas límites estipuladas en el Contrato, estrechamente vinculados a la fecha de finalización de los trabajos o entrega de los módulos.

La penalidad se aplicará cuando la Supervisión de contrato haya establecido el atraso y el Contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de cualquier suma que tenga a su favor la empresa Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier otro método de recuperación, inclusive descontándolo de la ejecución de las garantías vigentes.

En el cálculo de penalidades no se deducirán los días domingo, feriados o de paro general de actividades o del Sector al que pertenezca la empresa Contratista, y el monto de las penalidades tendrán como límite el 3% del monto del Contrato.

El pago de esas penalidades no eximirá a la empresa Contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en los Documentos Contractuales.

En caso de rescisión del Contrato, las penalidades se aplicarán hasta el día de la notificación de la rescisión inclusive, o hasta el día de la suspensión de actividades por la empresa Contratista si fuese posterior.

58. RECARGOS POR MORA EN EL PAGO DE CERTIFICADOS

De realizarse pagos atrasados, se aplicarán recargos que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas en cada Certificado. A los efectos del cálculo de los recargos, se tomará como tasa la media de interés para empresas, publicadas por el Banco Central del Uruguay para préstamos en efectivo para plazos menores a un año, para moneda nacional no reajutable, vigente a la fecha en que debió efectuarse el pago.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo. Si el recargo por pago atrasado en su caso, no se pudiera efectuar en el mismo Certificado de Obra que se abona, el Contratante podrá liquidar de oficio las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante y le correspondiera cobrar intereses, estos le serán deducidos de su deuda en compensación. Si el Contratista hubiera generado al Contratante deudas con el BPS, no tendrá derecho a que se le liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando: i) acredite fehacientemente haber cumplido en los plazos establecidos, con la presentación de las facturas; ii) hubiere presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS; y iii) no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

59. MORA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca directa o indirectamente en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni intimación ni protesta por daños y perjuicios.

60. MULTAS

En caso de atraso en el cumplimiento de los plazos de finalización de las tareas contratadas indicados en los Documentos Contractuales, podrá el Contratante cobrar al Contratista una multa del 3‰ (tres por mil) del monto de la obra al momento del incumplimiento, sin impuestos ni leyes sociales. Adicionalmente se aplicará los primeros 5 (cinco) días una multa del 0,1‰ (cero coma uno por mil) por cada día de atraso, los 10 (diez) días siguientes una multa del 0,2‰ (cero coma dos por mil) por cada día de atraso y de ahí en más una multa del 0,5‰ (cero coma cinco por mil) por día de atraso.

También podrá aplicar multa **diaria** de 0,2‰ (cero coma dos por mil) del monto total del contrato ante el incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en el presente Contrato, por parte del Contratista o sus Subcontratistas, o personal dependiente, designado o contratado por cualquiera de ellos.

El importe de las multas y demás gastos serán descontados de cualquier pago pendiente, suma que tenga a su favor el Contratista, o de las Garantías vigentes en caso de que aquellos no alcanzaran.

N. RESCISIÓN DEL CONTRATO

61. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO

Las partes de común acuerdo podrán poner fin a la ejecución de los trabajos objeto del Contrato antes de la terminación de los mismos, mediante una decisión de rescindir el Contrato que especifique la fecha de efectividad de la rescisión, acordándose los términos de la misma.

La Rescisión del Contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva y el pago de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del Contrato y de los materiales acopiados que sean de recibo, el cobro de los descuentos que por cualquier causa pudieran corresponder, y las responsabilidades, civiles y penales, que pudieran derivar del

incumplimiento del Contrato.

62. RESCISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

62.1 Por supresión o reducción del objeto del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, antes del comienzo o durante el desarrollo de los trabajos, el Contratante podrá resolver la supresión o reducción de determinado tipo o parte de los mismos. Notificada la empresa Contratista, deberá dar cumplimiento a las Órdenes de Servicio que al respecto reciba de la Supervisión de contrato (cláusula 41).

Si el importe de la supresión o reducción resuelta por el Contratante excede el treinta y tres por ciento (33%) del monto total del contrato, la empresa Contratista tendrá derecho a rescindir el Contrato. La empresa Contratista tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de esa decisión, para solicitar la Rescisión del Contrato. En caso de rescindirlo por esa causa, recibirá como única indemnización una suma a ser calculada de la siguiente forma: el importe de la supresión que se había notificado multiplicada por el cinco coma cinco por ciento (5,5%).

La suspensión temporal de los trabajos está reglamentada en la cláusula 65 de este documento.

62.2 Por Incumplimiento del Contratista

El Contratante podrá exigir la rescisión del Contrato con pérdida de la Garantías vigentes constituidas por la empresa Contratista si esta incurriera en falta de cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades contractuales, y en especial en las siguientes circunstancias:

- i. Atraso mayor de diez (10) días corridos en el plazo de la firma del Acta de Tenencia e Inicio de Obra.
- ii. Detención o no Inicio de la Obra por más de diez (10) hábiles, por causas imputables directa o indirectamente a la Contratista.
- iii. Reincidencia en el incumplimiento de cualquier obligación contractual, y en especial los Plazos de Ejecución y/o de Entrega hasta alcanzar el límite de las Multas diarias acumulativas por incumplimiento de Plazos Parciales y Total, equivalente al quince por ciento (15%) del Monto del Contrato.
- iv. Negligencia grave.
- v. Prácticas Corruptivas.

En el caso de rescisión del Contrato, la Supervisión de contrato convocará a la empresa Contratista o síndico, a constatar el estado de situación, y los avances de obra tanto en Taller como en el predio, las partes ejecutadas, e inventariar los materiales suministrados, los equipos e instalaciones del Obrador.

El resultado de esa constatación se registrará en un Acta que implicará la Recepción Provisoria y sus partes ejecutadas, con vigor a partir de la fecha en que tenga efecto la rescisión del Contrato, a efectos del comienzo del Plazo de Garantía estipulado. El Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha del Acta, determinará las medidas que durante el período posterior a la rescisión debe tomar la empresa Contratista, para asegurar la conservación y seguridad de los trabajos ejecutados; aunque esas medidas, eventualmente, impliquen la demolición de ciertas partes. Si la empresa Contratista no cumpliera con esas medidas en el plazo fijado por el Contratante, la Supervisión de contrato las hará ejecutar de oficio por cuenta de la empresa Contratista.

El Contratante tendrá el derecho de recomprar, en todo o en parte:

- las obras e instalaciones provisionales útiles para la ejecución del Contrato; y
- los materiales existentes en la Obra tanto en Taller como en el predio y/o los adquiridos y pagados por la empresa Contratista, pero no entregados aún, en la medida que sean necesarios para cumplir el objeto de este Contrato.

El precio de recompra de las obras provisionales y los equipos será igual al valor residual de su costo de reposición, y el precio del alquiler de los equipos que deben quedarse a disposición del Contratante se determinará en función del valor residual de su costo. Los materiales suministrados serán comprados a los Precios del Contrato.

La empresa Contratista estará obligada a despejar a su costo la Obra y el obrador, en el plazo que le sea fijado por la Supervisión de contrato.

63. Derecho del contratista. Indemnizaciones

Si la suma de los montos de los Certificados aprobados por la Supervisión de contrato vencidos y no pagados en plazo superan el quince por ciento (15%) respecto al monto total del Contrato, o hubieran transcurrido ciento veinte (120) días del primero de los Certificados vencidos sin que se hubiere hecho efectivo el pago, el Contratista podrá plantear la Rescisión del Contrato.

Si la empresa Contratista decidiera hacer uso de la opción de rescisión del Contrato en ese caso, lo notificará al Contratante con diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ciento veinte (120) días, y no podrá hacer uso de la opción de rescisión del Contrato si no efectúa la referida notificación por escrito.

La Contratista podrá reclamar el pago de una indemnización equivalente al cinco coma cinco por ciento (5,5%) de la diferencia entre el importe del Contrato y el monto de los trabajos ya ejecutados.

El pago deberá recibirlo dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de solicitud de la liquidación. En caso contrario, se le reconocerán los intereses de mora.

Se incluirán, además, los montos de todos los trabajos extraordinarios e imprevistos autorizados y notificados. Por estos conceptos el Contratista percibirá el interés fijado por mora, calculado desde la fecha de notificación de la solicitud de Rescisión del Contrato.

A todos los efectos de esta cláusula, se entenderá por monto o monto total del Contrato, el precio original del Contrato, más adicionales, extraordinarios, ampliaciones, reducciones y modificaciones, excluidos impuestos, aportes sociales y el eventual importe destinado para imprevistos.

64. SOLICITUD O DECLARACIÓN DE CONCURSO O SIMILAR DE LA EMPRESA CONTRATISTA

En caso de solicitud o declaración de concurso o similar de la Empresa Contratista, que imposibilite el cumplimiento del contrato en la calidad y/o en los plazos estipulados a criterio del Contratante, este podrá rescindir unilateralmente el Contrato, en la medida que lo autorice el Juez competente, de corresponder según la legislación concursal aplicable.

La rescisión no dará derecho a la Empresa Contratista a reclamación, ni a recibir indemnización o reintegro de ningún tipo.

65. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Si la empresa Contratista detuviera la Ejecución del Contrato por un plazo mayor de diez (10) días hábiles, sin mediar la causal de Fuerza Mayor, el Contratante podrá considerar rescindido el Contrato sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial de clase alguna, con pérdida de las Garantías vigentes por parte del Contratista.

El Contratante podrá resolver la suspensión temporal de los trabajos. Si el Contratante ordenara suspender la ejecución o una parte de la misma, se notificará la resolución a la empresa Contratista, que deberá suspender los trabajos de inmediato, salvo aquellos que la Supervisión de contrato ordene terminar porque su suspensión sería peligrosa para bienes o integridad física de las personas. Si la suspensión no se originara en incumplimientos por parte de la empresa Contratista, con relación a sus obligaciones o en la mala ejecución del Contrato, esta tendrá derecho a reclamar el pago de los gastos de mantenimiento que dicha suspensión requiera.

Suspendidos esos trabajos, se procederá a medir los avances de la parte ejecutada y se extenderá un Acta de Medición, de la cual se entregará un ejemplar a cada una de las Partes.

Si el Contratante ordenara la suspensión de la totalidad de lo contratado o de una parte sustancial del mismo cuyo monto supere el treinta y tres por ciento (33%) del monto del contrato, o si la suspensión excediera los dos (2) meses de duración, la Contratista podrá exigir la rescisión del Contrato y reclamar indemnización equivalente al cinco coma cinco por ciento (5,5%) de la diferencia entre el importe del Contrato y el monto de los trabajos ya ejecutados.

66. MEDIDAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Cuando la empresa Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones de los Documentos Contractuales, el Contratante podrá requerirle por escrito, que las satisfaga dentro de un plazo determinado, no inferior a los quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación de la solicitud. En caso de urgencia, el plazo podrá ser menor.

Si la empresa Contratista no ha cumplido con el requerimiento, el Contratante estará en condiciones de decidir si continúa los trabajos por administración, por cuenta y riesgo de la empresa Contratista, o rescindir el Contrato por incumplimiento.

La ejecución por el sistema de administración podrá ser solo parcial y previo a ello se procederá a constatar los trabajos ejecutados y suministros existentes, inventariar el equipo de la empresa Contratista y entregar a esta los equipos que no sean utilizables para la continuación de los trabajos por el sistema de administración. La constatación se realizará en presencia o ausencia de la empresa Contratista, si habiendo sido citada previamente por el Contratante no se hubiese presentado.

Expirado el plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la Resolución de continuar los trabajos por administración, el Contratante podrá decidir la rescisión del Contrato.

Dicha rescisión puede ser simple, o a costo y riesgo de la Contratista. En ambos casos, las medidas tomadas serán a cargo de la empresa Contratista. El Contratante podrá adjudicar la terminación de los trabajos a otras empresas.

Como excepción de lo dispuesto al respecto en el presente Contrato, las cuentas detalladas del Contrato rescindido sólo se notificarán a la empresa Contratista después de la liquidación definitiva del (los) contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de los trabajos. Si el Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, la empresa

Contratista no estará autorizada a continuar ejecutando trabajos, y continuarán vigentes las Garantías constituidas. Idéntica situación se producirá en el caso de adjudicación de un nuevo contrato para la terminación de los trabajos por cuenta y riesgo de la empresa Contratista.

El exceso de gastos que resultara de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato, correrán a cargo de la empresa Contratista, y esos gastos se descontarán de las sumas que pueda tener a su favor o en su defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que el Contratante pueda ejercer contra la empresa Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

La empresa Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

O. OTRAS DISPOSICIONES

67. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

La relación entre Contratante y Contratista se registrará por los documentos que se mencionan a continuación en el siguiente orden de prelación:

- a. Contrato perfeccionado entre Contratante y Contratista.
- b. Resolución de adjudicación.
- c. Documentos del Llamado a Ofertas con el siguiente orden: enmiendas, comunicados o aclaraciones.
- d. Pliego de Condiciones y sus Anexos.
- e. La Oferta formulada por el Adjudicatarios.

Los siguientes documentos son complementarios al Contrato: ordenes de servicio impartidas por la Supervisión del contrato, modificaciones solicitadas o aprobadas por el Contratante, avisos de inicio de obras.

En caso de que existieran disposiciones que dieran lugar a interpretaciones diferentes o contradictorias, prevalecerán las más beneficiosas para el Contrato al solo criterio del Contratante.

68. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso u opción, siendo aplicable la legislación uruguaya.

69. CESIÓN DE CONTRATO, SUBCONTRATOS O CRÉDITOS

El Contratista no podrá ceder la totalidad o parte del Contrato en ningún caso, a menos que exista el consentimiento previo y por escrito del Contratante. El cesionario deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al cedente, a juicio del Contratante.

Si la cesión se refiere a los derechos de cobro sobre Certificados de Obra se registrará en lo pertinente por las normas del Código Civil. En la cesión deberá establecerse la cuenta bancaria (caja de ahorro o cuenta corriente en pesos uruguayos) que el Cesionario tenga en el BROU.

Se notificará al Deudor (cedido) de los créditos cedidos a favor del Banco por Acta Notarial Protocolizada. El cedido se notificará y consentirá la cesión, quien manifestará su oposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 1759 y 1760 del Código Civil.

Se presentará en Mesa de Entrada de Corporación Nacional para el Desarrollo (Rincón Nº 518) nota dirigida al Fideicomiso – Control de Gestión, adjuntando copia de la cesión con certificación

de notarial y testimonio notarial del acta de notificación protocolizada.

70. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Todas las modificaciones contractuales deben ser formuladas por escrito y comunicadas por el Contratista a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 10 (diez) días calendario desde que se hubieran configurado. En esa oportunidad se le enviará a la aseguradora toda la documentación que ha llevado a la modificación contractual.

La omisión del Contratista de proporcionar la información indicada a la empresa aseguradora, determinará que toda consecuencia, daño o perjuicio sea de cargo del mismo, sin perjuicio de que el Contratante pueda optar por la Rescisión del presente Contrato sin generar al Contratista derecho a reclamación, indemnización o reintegro alguno.

71. NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las Partes en virtud de este Contrato, se hará por escrito al domicilio electrónico constituido en el Contrato.

Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega, o en la que se indique en la notificación si es posterior.

Cuando de acuerdo con las disposiciones del Contrato, el Contratista deba enviar alguna documentación en un plazo fijo al Contratante o a la Supervisión de contrato, o viceversa, o cuando la entrega de esa documentación represente el comienzo de un plazo, esta deberá entregarse al destinatario con acuse de recibo o ser enviado por correo certificado con acuse de recibo postal. Se considerará que la fecha de entrega de la documentación es la fecha del acuse de recibo o del aviso de recibo postal.

72. DOMICILIOS ESPECIALES

El Contratante se comunicará con el Contratista a través de la Supervisión de Obra. A los efectos de la comunicación entre las partes, los domicilios y correos electrónicos del Contratante y del Contratista, serán los constituidos en el Llamado a Ofertas.

En caso de que los correos electrónicos constituidos presenten fallas que imposibiliten la comunicación o, excepcionalmente, de entenderlo pertinente la parte respectiva, la comunicación entre las mismas podrá realizarse a través del fax que estas hayan constituido, carta con acuse de recibo o telegrama colacionado con copia de recibo. Todo ello, sin perjuicio de la potestad de las partes de constituir nuevos correos electrónicos a estos efectos. Los Documentos Contractuales podrán establecer para casos específicos una determinada forma de comunicación entre las partes, en cuyo caso se estará a lo allí establecido.